

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Mateo García de los Reyes pase a situación de reserva.—Página 714.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada de Infantería de Marina al Coronel de dicho Cuerpo don Luis Cañizares Moyano.—Página 714.

Ministerio de Fomento.

Decreto declarando jubilado a D. Miguel Angel Estévez y Macías, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Página 714.

Otro nombrando Presidente de Sección del Consejo Forestal del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Marcelo Negro y Rimbau.—Página 714.

Otros ídem Consejeros Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Montes a D. Francisco Bernad y Gállego y a D. Francisco Mexía y Blanco.—Páginas 714 y 715.

Otros ídem Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes a don Tomás de Villanueva y Aldaz y a D. José María Vinuesa y Hernanz.—Página 715.

Otros ídem Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Montes a don Martín de Sada y Moneo y a D. Gonzalo Crehuet y Pastor.—Página 715.

Otro ídem Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Carlos Santa María y García.—Página 715.

Otro ídem Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Luis María Moreno y Díaz.—Página 715.

Otros ídem Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Rafael Gallego y Amar de la Torre, D. Juan González Piedra y a D. Miguel Otamendi y Machimbarrena.—Página 715.

Otros ídem íd. de segunda clase del ídem íd. a D. José María Torroja y

Miret, D. Wifredo Delclós y Lardón y a D. José Antonio Cabanyes y Vivanco.—Páginas 715 y 716.

Otro ídem Torrerose mayores de faros de primera clase a D. José Ramón Blanco Francech y a D. Tomás García Ruiz.—Página 716.

Ministerio de Hacienda.

Orden modificando los preceptos de los artículos 341 y 343 de las Ordenanzas de Aduanas y los números 19 y 24 del Reglamento del Impuesto de transportes.—Página 716.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 716 y 717.

Otra disponiendo quede delegada en el Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, relativo a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades.—Página 717.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando Médico supernumerario, para el servicio de guardia del Hospital de la Beneficencia general a D. Modesto Martínez Piñeira.—Página 717.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se clasifique como benéfica particular docente la Fundación instituida por D. Anselmo de la Orden y Barrio en Abejar (Soria).—Páginas 717 a 719.

Otra ídem se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Contabilidad, vacante en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Santa Cruz de Tenerife.—Página 719.

Otra ídem que el Consejo de Administración de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid quede constituida

en la forma que se indica.—Páginas 719 y 720.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Catedráticos de los Institutos que se indican.—Página 720.

Otra autorizando el establecimiento de una Sección preparatoria para el ingreso en el Bachillerato en el Instituto de Pontevedra.—Página 720.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la plaza de Catedrático numerario de Cálculo comercial, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 720.

Otra ídem se anuncie al concurso de méritos las plazas de Porteros, vacantes en los Centros que se mencionan.—Páginas 720 y 721.

Otra rectificando la Orden de 29 de Octubre último, por la que se anunciaba a concurso previo de traslado la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Lugo.—Página 721.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes concediendo la individualización de las casas y terrenos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 721 y 722.

Otras declarando vinculadas a favor de los señores que se expresan las casas y terrenos que se indican.—Páginas 722 a 724.

Otras resolviendo instancias de don Narciso Sáinz Zubieta y D. Félix Bahonza Lázaro.—Página 724.

Otra disponiendo que los premios concedidos para el presente año por la Caja de Ahorros Vizcaína a los beneficiarios de casas baratas en Vizcaya se distribuya en la forma que se indica.—Páginas 724 a 726.

Otras ídem queden constituidos los Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 726 y 727.

Otras ídem que en el plazo de veinte días se proceda a las elecciones de Vocales de los Comités paritarios que se indican.—Páginas 727 a 730.

Otra ídem se renueven las representaciones patrinal y obrera del Comité paritario de Zapatería y Alpargatera, de Barcelona.—Página 730.

Otras nombrando Vocales obreros efectivos y suplentes de los Comités paritarios que indican a los señores que se mencionan.—Páginas 730 y 731.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden resolviendo instancia de D. James Welch solicitando la aprobación del contador Ferranti.—Página 731.

Otra aceptando la dimisión de D. Paulino Castells y Vidal como Vocal del Consejo de Industria.—Página 731.

Otra resolviendo instancia formulada por La Previsión Cultural de Oviedo.—Páginas 731 y 732.

Otra disponiendo la provisión de plazas en el Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 732.

Otra resolviendo instancia de D. Eugenio Armbruster y Becker, solicitando autorización para denominar "J. G. P.", el contador "J".—Página 732.

Otra disponiendo que en el plazo máximo de veinte días redacten un Reglamento interior los funcionarios

que constituyen el Consejo Asesor en las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 732.

Administración Central.

GUERRA.—Subsecretaría.—Negociado Central.—Relación de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez en el mes de Abril último.—Página 733.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 742.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anunciando el extraviado del resguardo talonario que se menciona.—Página 743.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Prorráteo de las cantidades concedidas por pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), D. Alfonso Visiedo Cano.—Página 743.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacantes en las Escuelas Profesionales de Santander y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Contabilidad (Contabilidad general.—Contabilidad de empresas).—Página 743.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificando el anuncio publicado en la GACETA del día 30 de Octubre último, relativo a la provisión de la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Lugo.—Página 743.

FOMENTO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Ingeniero e Ingeniero subalterno en la Escuela de Capataces facultativos de Minas y Distrito minero de Huelva, respectivamente.—Página 744.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 56.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley decretada y sancionada con fecha 14 del actual sobre ascensos por elección en los Cuerpos patentados de la Armada,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Mateo García de los Reyes pase a situación de reserva.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Marina.
JOSÉ GIRAL PEREIRA

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, con antigüedad de 26 del corriente mes, al Coronel de dicho Cuerpo D. Luis Cañizares Moyano.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Marina.
JOSÉ GIRAL PEREIRA

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Septiembre de 1918, Reglamento de la misma fecha y Decreto de 1.º de Febrero de 1909, en armonía con el de 22 de Abril de este año, como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Miguel Angel Esteve y Macías, a partir del día 28 de Octubre último, en que cumplirá la edad reglamentaria de sesenta y siete años.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Resultando vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Forestal del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 18.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de D. Rafael Carrión Folgado,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Marcelo Negre y Rimbáu.

Dado en Madrid a dos de Noviem-

bre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Resultando vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Marcelo Negre y Rimbáu,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Francisco Bernad y Gállego.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Resultando vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de D. Lorenzo de Castro y Ramón,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a don Francisco Mexía y Blanco.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Francisco Mexía y Blanco,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Tomás de Villanueva y Aldaz.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Francisco Bernad y Gállego,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. José María Vinuesa y Hernánz.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. José María Vinuesa y Hernánz,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Martín de Sada y Moneo.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por estar en situación de

supernumerario D. Martín de Sada y Moneo,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Gonzalo Crehuet y Pastor.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a D. Carlos Santa María y García, en la vacante producida en esta categoría por jubilación de D. Rafael Apolinario y Fernández de Sousa.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Consejero - Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a D. Luis María Moreno y Díaz, en la vacante producida en esta categoría por ascenso de D. Carlos Santa María y García.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Rafael Gallego y Amar de la Torre, en la vacante producida en esta categoría por ascenso de don Luis María Moreno y Díaz.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Juan González Piedra, en la vacante producida en esta categoría por continuar en situación de supernumerario D. Miguel Otamendi y Machimbarrena.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, en la vacante producida en esta categoría por continuar en situación de supernumerario D. Rafael Gallego y Amar de la Torre.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. José María Torroja y Mirret, en la vacante producida en esta categoría por ascenso de D. Juan González Piedra.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo

y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Wifredo Delclós y Lardón, en la vacante producida en esta categoría por continuar en situación de supernumerario D. José María Torroja y Miret.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. José Antonio Cabanyes y Vivanco, en la vacante producida en esta categoría por continuar en situación de supernumerario D. Wifredo Delclós y Lardón.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Torreros mayores de Faros de primera clase, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, a D. José Ramón Blanco Fancech y D. Tomás García Ruiz, en las plazas creadas por la Ley de 22 de Octubre último.

Dado en Madrid a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Centro directivo, con objeto de fijar claramente la penalidad en que incurrían los adeudantes que no satisfagan al tercer día de su contratación las cantidades liquidadas por los conceptos que comprende la Renta de Aduanas:

Resultando que si bien el artículo 341, caso 10, de las vigentes Ordenanzas, establece el 2 por 100 de recargo por atraso en el pago, se refiere tan sólo para el derecho de Arancel de despachos de muelle:

Resultando que el artículo 443 determina con carácter general la obligación de pagar en dicho plazo toda cantidad debida por Aduanas, y que el párrafo segundo del artículo 19 del vigente Reglamento de transportes establece igual obligación:

Resultando que en algunas Aduanas existen descubiertos y retrasos de alguna importancia, motivados por la resistencia que oponen los interesados a satisfacer las sumas que adeudan, dando lugar a incidentes y dilaciones que deben evitarse:

Considerando que no existe razón legal para la expresada resistencia, ya que en circular de 10 de Marzo de 1905 acordó este Centro directivo que estaban sujetos al pago del 2 por 100, por demora, los demás impuestos y arbitrios pertenecientes al capítulo de "Renta de Aduanas", que hoy están definidos y comprendidos en el artículo 440 de las Ordenanzas:

Considerando que esta dilación de pago, diferente de la demora que consignan las leyes de Contabilidad vigentes, en nada aplicables en Aduanas, es una simple dilación de pago en Caja, como lo demuestra el hecho de tener distinto tipo de imposición y trámite:

Considerando que es urgente dar la vigencia debida a la Circular de este Centro de 10 de Marzo de 1905, llevando su contenido a los preceptos de las vigentes Ordenanzas en materia de pagos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda lo siguiente:

1.º Al caso 10 del artículo 341 de las Ordenanzas, se añadirá este párrafo: "El anterior recargo de 2 por 100, en iguales plazos y condiciones, se aplicará a cuantas liquidaciones se relacionan con los conceptos y subconceptos del capítulo "Renta de Aduanas", excepto el de venta de documentos, siempre que se liquiden y hayan de exigirse a cualquier industrial, consignatario o interesado obligado reglamentariamente a su pago, a cuyo nombre esté contraído. Al efecto, deberá exponerse al público diariamente lista de las contracciones realizadas, su importe, documento y nombre del adeudante, como notificación del plazo máximo de pago, igual que se establece para las declaraciones en la regla cuarta del artículo 100 de las Ordenanzas."

2.º Al artículo 443 se añadirá el pá-

rrafo siguiente: "Transcurrido este plazo sin obtener el pago, se aplicará el recargo del 2 por 100 sobre la cantidad liquidada, siempre que se trate de conceptos o subconceptos comprendidos en el capítulo de Presupuestos "Rentas de Aduanas", excepto el de "Venta de documentos", que por ser al contado queda excluido."

3.º Al artículo 19 del vigente Reglamento del Impuesto de transportes, al final de su párrafo segundo se añadirá: "Pasados los cuales se aplicará el 2 por 100 de recargo conforme al artículo 24, párrafo octavo."

4.º Al artículo 24 de dicho Reglamento, después del caso séptimo, se incluirá un caso octavo que diga: "8.º Por no satisfacer las cantidades liquidadas y puestas al pago dentro del tercer día laborable, a contar del siguiente al de su contracción, pagará el Capitán, Armador, Consignatario, entidad o persona subrogada en los deberes de éstos, el recargo del 2 por 100 en concepto de dilación de pago sobre el total importe de cada liquidación."

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Aduanas e interesados. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Hermenegildo González, concesionario de la línea de "Automóviles Calatayud", línea de Calatayud a Molina de Aragón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.097,60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 91,46:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-res-

guardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Hermenegildo González, concesionario de la línea de "Automóviles Calatayud", línea de Calatayud a Molina de Aragón, para que a partir del 1.º de Agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Feliciano Vera García, dueño de la línea de autos de Calatayud a Villafeliche, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de 688,30 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 57,35 pesetas:

Resultando que el dueño de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156

del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Feliciano Vera García, dueño de la línea de autos de Calatayud a Villafeliche, para que, a partir del 1.º de Agosto del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que quede delegado en el Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades, y que esta delegación sea por un año, como autoriza la referida disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal de Médicos de número del Cuerpo de la Beneficencia general, nombrado para juzgar el Concurso anunciado en la GACETA de 3 de Junio último, para proveer una plaza de Médico supernumerario para el servicio de guardia del Hospital de la Beneficencia general,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta mencionada y nombrar, en su consecuencia, Médico supernumerario para el servicio de guardia del Hospital de la Beneficencia general, a don Modesto Martínez Piñeiro, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por figurar en primer lugar de la propuesta y ser el concursante que mayor número de votos obtuvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1931.

P. D.,

GONZALEZ LOPEZ

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Escuelas", instituida por D. Anselmo de la Orden, en Abejar (Soria); y

Resultando que dicho señor, por la cláusula 16 de su testamento, otorgado ante el Notario de Sevilla, D. José María Rodríguez López, a 25 de Diciembre de 1868, dispuso que el remanente de todos sus bienes lo invirtiesen sus albaceas, D. Dionisio Moreno y D. José Alvarez Calleja, en la fundación de Escuelas de primera enseñanza para niños y niñas y dotación de sus Maestros, así como en dotas para sus familiares y pobres del mismo pueblo, en los términos en que les tenía comunicado en el fuero interno de sus conciencias, sin que sobre ello pudieran ser molestados por sus parientes ni extraños:

Resultando que facultó a los expresados albaceas para solemnizar los documentos, Reglamentos y requisitos, al objeto de formalizar la Fundación; cometido que dejó exclusivamente a su parecer y dictamen. **SD**

conocimiento ni intervención en ello de ninguna persona, cualquiera que fuese su categoría o clase:

Resultando que los repetidos albaceas D. Dionisio Moreno y D. José Alvaro Calleja procedieron a constituir la Fundación por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Antonio Palacio, a 17 de Abril de 1877, en la que hicieron constar que cumplían el encargo e instrucciones que particular y reservadamente recibieron del fundador:

Resultando que dotaron a la fundación con los edificios que a tal efecto habían construido, cuyo coste ascendía a 77.351,20 reales, más 500.000 en efectivo metálico, o sean 144.337 pesetas:

Resultando que por la cláusula 4.ª de la aludida escritura establecieron que los intereses del capital fundacional servirían: en primer lugar, para la dotación del Maestro de niños y de la Maestra de niñas; en segundo, para costear el papel, las plumas, la tinta y los efectos muebles destinados a la enseñanza y reparaciones del edificio Escuela; y si, juzgado todo ello, hubiere algún sobrante, se distribuiría cada tres o cuatro años, o antes o después, según el prudente arbitrio de los Patronos, en premios para los niños y niñas, cuya cuantía y concesiones se determinan en las cláusulas 5.ª y 6.ª:

Resultando que por la 9.ª se autorizó a los Patronos para invertir el capital fundacional en los valores o negocios que mejor les pareciere, pudiendo vender y permutar según su prudente arbitrio; pero encargándoseles que si algún día las Leyes permitieran que la Obra pía pudiera dotarse con bienes raíces, cuidaran de invertir el capital en esa clase de bienes:

Resultando que por la 11 se designaron Patronos a los otorgantes durante su vida, continuando por fallecimiento de uno de ellos, el otro en el Patronato, con facultad de designar sucesor; y si no hiciere tal designación, o el designado no aceptare o renunciare, o tan luego ocurra su fallecimiento, será Patrono el señor Obispo de Burgo de Osma, como Ordinario del pueblo de Abéjar, y por sede vacante, el Vicario capitular; y si algún Obispo no quisiere aceptar el cargo, pasará al Abad de Soria; y no pudiendo o no queriendo éste desempeñarle, al Cura párroco más antiguo de dicha ciudad de Soria; pero en cualquier tiempo que el mentado señor Obispo esté dispuesto a ejercer el Patronato, se hará cargo de él:

Resultando que por la cláusula 14

se determinó que los Patronos llevarían un libro foliado y rubricado, en el cual sentarán como primera partida el importe del capital de la Fundación y anotarán todas las operaciones que ejecutaren con relación al mismo; habiendo de estarse necesariamente al resultado que ofrezcan las indicadas operaciones, ya sean favorables o adversas al Patronato, sin responsabilidad alguna por parte de los Patronos, cumpliendo los herederos o albaceas del fallecido con entregar al que deba sucederle el mencionado libro, con los documentos y metálico que constare del mismo; debiendo aceptar, en todo tiempo, como bien hechas las operaciones que aparezcan determinadas en el repetido libro y sobre las cuales no puede hacer calificación ni apreciación alguna el nuevo Patrono:

Resultando que a virtud de denuncia formulada por D. Domingo Martín Miguel el año 1924, el Ministerio de la Gobernación mandó incoar expediente de investigación que, una vez concluso, se elevó al indicado Departamento, el que por Real orden de 8 de Marzo de 1929 resolvió:

1.º Que se aprueben las investigaciones practicadas hasta ahora en los expedientes instruidos por la Junta provincial de Soria sobre irregularidades de la Fundación instituida en Abejar por D. Anselmo de la Orden.

2.º Que por las resultancias de dichas investigaciones no procede entablar acción alguna para exigir responsabilidades a los herederos de los Patronos D. José Alvaro y D. Dionisio Moreno, ni conceder autorización para litigar contra D. Angel de Amores a fin de obligarle a entregar el libro de administración de la Fundación citada.

3.º Que en cuanto a la clasificación de la misma, se esté a lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de este Ministerio fecha 15 de Octubre de 1926.

4.º Que no se adopte, de momento, resolución alguna en lo que se refiere a reconocimiento de capital a favor de las Escuelas de Abejar y caducidad de la Fundación de dotes, así como en lo relativo a conferir el cargo de Patrono al Sr. Obispo de Burgo de Osma.

5.º Que los valores adquiridos por la Junta como capital de la Fundación se depositen de modo intransferible por endoso (si ya no lo estuvieren), a nombre de la misma, en la Sucursal del Banco de España en Soria, sin perjuicio de lo que después, a tal respecto, se resuelva por este Ministerio."

Resultando que, con anterioridad, por Real orden de 15 de Octubre de

1926 se nombró Patrona interina de la Institución a la Junta provincial de Beneficencia de Soria:

Resultando que, tramitado expediente de clasificación, el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 7 de Marzo de 1930, declaró que esta Obra pía sólo tenía por finalidad permanente la del sostenimiento de Escuelas, correspondiendo, por tanto, ejercer el protectorado sobre ella al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; con cuya resolución se mostró conforme este Departamento por Real orden de 16 de Abril de 1930 (*Boletín Oficial* del 2 de Mayo), por entender uno y otro que si bien en el testamento del causante se hace referencia a la creación de unas Escuelas de primeras letras y a la concesión de dotes a familiares suyos y a pobres de la localidad, había que tener en cuenta que del texto de la correspondiente cláusula no se deduce, en modo alguno, que tal concesión de dotes hubiera de tener carácter permanente; y la realización de unos y otros fines se encomendaron, con las más amplias facultades, a los albaceas fideicomisarios del testador, los que habían de llevar a cabo la voluntad fundacional, con arreglo a las instrucciones reservadas que el testador les tenía comunicadas, sin que en la escritura fundacional otorgada por éste se aluda siquiera a la concesión de tales dotes:

Resultando que, durante el período de audiencia concedida a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación han comparecido doña Adriana de la Orden, doña Octaviana Azuriaga de la Orden, doña Felisa, doña Purificación y doña Vicenta Ramos de la Orden y doña Aurora de la Orden, haciendo constar que reproducían en todas sus partes la instancia que presentaron en el expediente de investigación con fecha 10 de Marzo de 1927, solicitando el pago de las dotes a que creían tener derecho con arreglo al testamento del fundador, y exponiendo que la Obra pía de que se trata debe ser clasificada, declarándose que tiene que atender a los fines para que fué fundada, y, por tanto, cumplir lo dispuesto por el fundador en la cláusula 16 de su testamento, en la que no sólo se dispone lo referente a Escuelas, sino que también se instituyen dotes para las solicitantes, finalidad que necesariamente ha de atenderse, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y al 2.º de la Instrucción de la misma fecha y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que determina que en las Fundaciones es

ley suprema la voluntad del instituidor:

Resultando que añadían que lo referente a dotes ha sido cumplido sólo en parte, puesto que si bien las solicitantes no las han recibido, sus hermanas las recibieron hace tiempo:

Resultando que, en efecto, consta que por los testamentarios del fundador se abonaron algunas dotes:

Resultando que el capital de la Fundación se halla actualmente constituido por el edificio-Escuela y por pesetas 193.500 nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en la Sucursal del Banco de España en Soria:

Resultando que en este expediente se han cumplido cuantas prevenciones exigen para los de su clase los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que, en primer término, precisa definir si entre los fines de la Fundación se hallan las dotes a los parientes del causante para, en su consecuencia, determinar el carácter de aquélla:

Considerando que por Reales órdenes de 7 de Marzo y 16 de Abril de 1930 (la primera del Ministerio de la Gobernación y la segunda del de Instrucción pública y Bellas Artes) quedó determinado que esta Obra pía no tiene más finalidad permanente que la del sostenimiento de las Escuelas:

Considerando que siendo firmes y subsistentes las aludidas Reales órdenes (ya que contra ellas no se interpuso recurso contencioso-administrativo, único que cabía), la Administración no puede volver sobre los acuerdos en ellas adoptados a más de que cuantos argumentos ahora pudieran aducirse serían repetición de los allí expuestos y tenidos en cuenta:

Considerando que no teniendo la Fundación otro fin que el sostenimiento de las Escuelas, está de lleno comprendida en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo además las circunstancias que marca el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que la Fundación de referencia ostenta exclusivo carácter docente, cualesquiera que fuesen los términos del testamento del causante al hablar de enseñanza y dotes para contraer matrimonio, puesto que además de otorgar amplísimas facultades a sus albaceas para que la instituyesen, éstos, al no tratar en la de ahora más que de los fines docentes que se propuso el instituidor, la circunscribieron a un objeto solamente pedagógico y, por tanto, de la singular competencia

y protectorado de Instrucción pública, sin perjuicio de que en Fundación distinta pudieran los albaceas estructurar y dar cumplimiento a los otros propósitos extradoctores del donante o dejaran la voluntad de éste incumplida por lo que a tales finalidades se refiere:

Considerando que no consta que el sucesor de los albaceas en el Patronazgo designara la persona que había de sucederle, por lo que, sin perjuicio de que alguien pueda acreditar tal designación, corresponde nombrar Patrono al señor Obispo de Burgo de Osma, con las sustituciones que la cláusula 11 de la escritura fundacional determina:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, y a tanto equivale por su espíritu y por su letra la cláusula 14 de la escritura constitutiva; si bien los Patronos estarán obligados a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, de conformidad con el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno de la República o autoridad competente:

Considerando que las Fundaciones de esta índole deben invertir su capital en láminas intransferibles de la Deuda del Estado, para dar cumplimiento al artículo 11 del repetido Real decreto de 1912:

Considerando que, no habiéndose adoptado resolución alguna en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1929, por la que se falló el expediente de investigación, sobre reconocimiento del capital fundacional, tiene que resolverse aquí dicho extremo:

Considerando que, aprobadas por dicha Real orden las investigaciones practicadas, y declarando que no procedía, en vista de su resultancia, entablar acción alguna contra los herederos de los Patronos en cuyo poder estuvo el capital que entregaron a la Junta provincial de Beneficencia, en cuantía de 135.000 pesetas (que al invertirse en valores públicos se convirtieron en las 193.500 nominales que hoy posee la Obra pía), es lógica consecuencia reconocer que tal capital es el de la Fundación:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto ju-

risdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfica particular docente la Fundación instituida por D. Anselmo de la Orden y Barrio en Abejar (Soria), reconociéndose como único fin de la misma el sostenimiento de Escuelas.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al señor Obispo de Burgo de Osma, con las sustituciones que determina la cláusula 11 de la escritura fundacional; relevándole de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; pero no de la de justificar el levantamiento de las cargas cuando para ello sea requerido por Autoridad competente:

3.º Que se reconozca que el capital de la Fundación lo constituyen el edificio Escuela y 193.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública.

4.º Que los indicados títulos se conviertan seguidamente por la Junta provincial de Beneficencia de Soria en una lámina intransferible de la misma Deuda, a nombre de la Obra pía, la que será entregada al Patrono que ahora se nombra en unión de cuantos documentos y antecedentes, por razón de tal cargo, posea la repetida Junta, que cesará en él; y

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Octubre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Santa Cruz de Tenerife, la Cátedra de Contabilidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de las expresadas Cátedras al turno de oposición libre, a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del

Decreto de este Departamento, fecha 26 de Octubre (GACETA del 27), y en uso de la facultad que en dicho artículo se le concede,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Consejo de Administración de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Nicolás María Urgoiti.

Vicepresidente, D. Leandro Cerón y Cripa, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vocales: D. Jacinto Alcántara, Director de la Escuela de Cerámica; D. Carlos Moreno Graciani, Profesor de dicha Escuela; D. Javier Cabello Lapiedra, de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y los alumnos de dicha Escuela señorita doña Dolores Varelo Aldea, doña Cándida Estaire Valle, D. Manuel Mora Iñigo y D. Salvador Arribas Serrano.

Actuará de Secretario, conforme a lo que en dicho Decreto se dispone, el que lo es de la Escuela, D. Fernando Alvarez Suárez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Atanasio Sinués Ruiz Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, encargado del desempeño de la Cátedra de Filosofía, vacante en dicho Centro, con la remuneración anual de 2.000 pesetas. Este nombramiento será provisional y no dará derecho alguno hasta que las Cortes aprueben la correspondiente transferencia de crédito o concedan el solicitado con carácter extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Lorenzo Martínez Hernández Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vi-

go, encargado del desempeño de la Cátedra de Matemáticas, vacante en dicho Centro, con la remuneración anual de 2.000 pesetas. Este nombramiento será provisional y no dará derecho alguno hasta que las Cortes aprueben la correspondiente transferencia de crédito o concedan el solicitado con carácter extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Antonio Gaya Tovar encargado de curso para el desempeño de la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, con la remuneración anual de 4.000 pesetas. Este nombramiento será provisional y no dará derecho alguno hasta que las Cortes aprueben la correspondiente transferencia de crédito o concedan el solicitado con carácter extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pablo María de Ena García Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, encargado del desempeño de la Cátedra de Matemáticas, vacante en dicho Centro, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales.

Este nombramiento será provisional y no dará derecho alguno hasta que las Cortes aprueben la correspondiente transferencia de crédito o concedan el solicitado con carácter extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Pontevedra solicitando autorización para establecer una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse dicha Sección con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 del corriente mes, inserta en la GACETA de 13 del actual, se dispone se anuncie para ser provista en el turno de concurso de traslado la plaza de Catedrático numerario de Cálculo comercial, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, y habiéndose producido un error al determinarse dicho turno para proveer la mencionada plaza vacante, puesto que la última provisión de dicha Cátedra, y que consumió uno de los turnos establecidos en el número 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, fué por el de oposición entre Auxiliares, correspondiendo en consecuencia que sea anunciada al turno de oposición libre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden ministerial y anuncio de 10 del presente mes, convocando a concurso de traslado para proveer la Cátedra de Cálculo comercial, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio se ha servido disponer que se anuncie a concurso de méritos las siguientes plazas de Porteros que se hallan vacantes en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Universidad de Zaragoza, tres.
Idem de Valencia, tres.
Idem de Granada, dos.

Idem de Oviedo, cuatro.
 Idem de Sevilla, cuatro.
 Idem de Valladolid, cuatro.
 Instituto del Cardenal Cisneros, una.
 Idem de Alicante, una.
 Idem de Valencia, tres.
 Idem de Burgos, una.
 Idem de Murcia, una.
 Idem de Oviedo, dos.
 Idem de San Sebastián, una.
 Idem de Santiago, una.
 Idem de Sevilla, tres.
 Idem de Zafra, una.
 Idem de Cádiz, dos.
 Idem de Ciudad Real, una.
 Idem de La Coruña, una.
 Idem de El Ferrol, una.
 Idem de Gerona, una.
 Idem de Huelva, una.
 Idem de Jerez de la Frontera, tres.
 Idem de Málaga, una.
 Idem de Palencia, una.
 Idem de Figueras, una.
 Idem de Reus, una.
 Idem de Soria, una.
 Idem de Manresa, dos.
 Idem de Osuna, una.
 Museo Nacional del Prado, tres.
 Idem de Arte Moderno, dos.
 Idem Arqueológico de Madrid, una.
 Idem de Artes Industriales, una.
 Idem Arqueológico de Cádiz, una.
 Academia de Ciencias Exactas, dos.
 Idem de Ciencias Morales, una.
 Idem de Medicina, de Madrid, una.
 Biblioteca Nacional, cuatro.
 Idem de Filosofía y Letras, una.
 Idem Popular, de Barcelona, dos.
 Idem Provincial, de Sevilla, una.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las citadas vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Ministerio, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la remisión de instancias será de quince días, a contar el de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1931.

P. D.,
 DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia al redactar la Orden de 29 de Octubre último, por la que se anunciaba a concurso previo de

traslado la provisión de la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Lugo, toda vez que dicha plaza se halla provista y la que se halla vacante es la de Geografía,

Este Ministerio tiene a bien rectificar la Orden de referencia en el sentido de considerar vacante la plaza de Geografía en lugar de la de Historia, quedando subsistentes todos los demás extremos a que se refiere dicha Orden.

Madrid, 2 de Noviembre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Facundo Domenech Homs, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 56 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 1.º de Febrero de 1931, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 906, libro 73 de Masnou, folio 119, finca núm. 1.942:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en

la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa núm. 56 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Facundo Domenech Homs, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
 LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acciones Civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Gómez Suárez, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa núm. 23, de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a D. Matías Fernández Figares:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 30 de Enero de 1931, ante el Notario D. Antonio García Trevijano, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, al libro 659, de Granada, folio 248, finca núm. 17.121:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de Julio de 1929, ante D. Camilo Avila Fernández, Notario de Madrid, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa núm. 23, de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a D. Matías Fernández Figares, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a don Enrique Gómez Suárez, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Prieto Torres, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa núm. 19, de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a D. Matías Fernández Figares:

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 11 de Marzo de 1931, ante el Notario D. Antonio García Trevijano, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, al libro 659, de Granada, folio 225, finca número 17.117:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de Julio de 1929, ante D. Camilo Avila Fernández, Notario de Madrid, asciende a 14.432 pesetas, 47 céntimos, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedará vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa núm. 19, de

la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a D. Matías Fernández Figares, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a doña Josefa Prieto Torres, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario García Duarte Salcedo, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 22, de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a D. Matías Fernández Figares:

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 12 de Agosto de 1931, ante el Notario D. Antonio García Trevijano, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, al libro 659 de Granada, folio 243, finca núm. 17.120:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de Julio de 1929, ante D. Camilo Avila Fernández, Notario de Madrid, asciende a 14.432 pesetas, con 47 céntimos, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesta la individualización de la casa número 22 de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a D. Matías Fernández

Figares, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a doña Rosario García Duarte Salcedo, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Soriano López, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 4, del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 6 de Junio de 1929, ante D. Francisco Barado Ferrer, bajo el núm. 644 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Esteban, asciende a 14.663,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Vicente Soriano López, la casa barata y su terreno, número 4, del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca núm. 2.314, del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42, de Godella, folio 110, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los

créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de Junio de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Pérez Méndez, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 53, del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de Febrero de 1929, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 311 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 17.583,96 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Carlos Pérez Méndez, la casa barata y su terreno, número 53, del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca núm. 3.593 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 686, libro 160, de la sección 1.ª, folio 202, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de Febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Muelas Echave, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 136, del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de Febrero de 1929, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 303 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según

escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.742.66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Félix Muelas Echave la casa barata y su terreno, número 136, del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca núm. 3.578, del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 686, libro 160, de la sección 1.ª, folio 92, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de Febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Touzán Jurjo, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 120, del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de Abril de 1929, ante

D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 1.012 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Juan Touzón Jurjo, la casa barata y su terreno, número 120, del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca núm. 3.471 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 682, libro 156, de la sección 1.ª, folio 197, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de Abril de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Narciso Sanz Zubieta, solicitan-

do autorización para transferir su casa barata número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas baratas y económicas, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su petición en que se encuentra enfermo, necesitando trasladarse fuera de Madrid, extremo que acredita con la certificación facultativa correspondiente:

Resultando que por Real orden de 6 de Noviembre de 1930 se confirmó la vinculación de la casa barata número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas baratas y económicas a D. Narciso Sanz Zubieta, por constar dicha vinculación en escritura pública de 14 de Enero de 1930 ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 corresponde a este Ministerio acordar la desvinculación, si se demostrase su necesidad o conveniencia notoria, y probado por D. Narciso Sanz Zubieta la enfermedad que padece, es indudable que no puede seguir ocupando su casa y se está en el caso previsto en la disposición que se acaba de citar,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desvinculada de D. Narciso Sanz Zubieta la casa número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas baratas y económicas, de Madrid, y autorizar a dicho señor para que pueda venderla a quien ostente la calidad legal de beneficiario de casa barata y sea socio de la Cooperativa mencionada, con la condición de que el precio de la venta no exceda de la tasación asignada a dicha casa en el expediente de concesión de beneficios y en la escritura de constitución de hipoteca a favor de la Caja para Fomento de la Pequeña Propiedad, hoy el Estado.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Félix Baonza Lázaro, que solicita autorización para transferir su casa barata número 171 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas baratas y económicas, de esta capital:

Resultando que el interesado funda

su petición en que ha sido traslado de destino, extremo que acredita con certificación del Patronato Nacional de Turismo:

Resultando que por Real orden de 4 de Marzo último se confirmó la vinculación de la casa barata número 171 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas baratas y económicas a D. Félix Baonza Lázaro, por constar dicha vinculación en escritura pública de 11 de Marzo de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, corresponde a este Ministerio acceder a la desvinculación si se demostrase su necesidad o conveniencia notoria, y probado por D. Félix Baonza su traslado, es indudable que no puede seguir ocupando su casa y se está en el caso previsto en la disposición que se acaba de citar,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desvinculada de D. Félix Baonza Lázaro la casa barata número 171 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas baratas y económicas, de Madrid, y autorizar a dicho señor para que pueda venderla a quien reúna la calidad legal de beneficiario de casa barata y sea socio de la Cooperativa mencionada, con la condición de que el precio de la venta no exceda de la tasación asignada a dicha casa en el expediente de concesión de beneficios.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Visto el dictamen emitido por la Junta designada por Real orden de 11 de Noviembre de 1927, modificada por la de 15 de Octubre de 1930, para adjudicar los premios concedidos para el presente año por la Caja de Ahorros Vizcaína a los beneficiarios de casas baratas en Vizcaya que las tengan en mejor estado de conservación e higiene, en el que se propone la concesión de un premio colectivo de 150 pesetas, 30 premios individuales de 115 pesetas, 43 de 85 y 14 de 50, que suman, en total, 7.950 pesetas, en la forma propuesta por la Comisión informadora de Bilbao.

Este Ministerio ha aprobado el dictamen mencionado y dispuesto:

1.º Que los premios concedidos para el presente año por la Caja de

Ahorros Vizcaína a los beneficiarios de casas baratas en Vizcaya, que las tengan en mejor estado de conservación e higiene, se distribuyan en la forma siguiente:

PREMIO COLECTIVO

A la Sociedad Cooperativa de casas baratas "El Cadagua", domiciliada en Zalla, cuyas 11 casas familiares han sido premiadas en este concurso, 150 pesetas para la fundación de una biblioteca infantil circulante.

PREMIOS A LOS BENEFICIARIOS

Sociedad Cooperativa "El Cadagua".

D. Pedro Güemez, casa número 3; premio, 115 pesetas.

D. Julián Carrión, casa número 7; premio, 115 pesetas.

D. Maximino Basualdo, casa núm. 8; premio, 115 pesetas.

D. Cipriano Carro, casa núm. 10; premio, 115 pesetas.

D. Mariano Vela, casa número 1; premio, 85 pesetas.

D. Claudio López, casa número 2; premio, 85 pesetas.

D. Juan Amézaga, casa número 4; premio, 85 pesetas.

D. José Otaduy, casa número 5; premio, 85 pesetas.

D. Manuel Beraza, casa número 6; premio, 85 pesetas.

D. Manuel Ruiz, casa número 9; premio, 85 pesetas.

D. Maximino Hoyos, casa núm. 11; premio, 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa "La Unión", de Güeñes.

D. Antonio Ferraz, casa número 3; premio, 115 pesetas.

D. Juan Fernández, casa número 2; premio, 85 pesetas.

D. Rufino Uriarte, casa número 5; premio, 85 pesetas.

D. Domingo Marcos, casa número 7; premio, 50 pesetas.

Sociedad Cooperativa "La Amistad", Bilbao.

D. Próculo Pereda, casa número 11; premio, 115 pesetas.

D. Antonio Arizmendi, casa núm. 5; premio, 85 pesetas.

D. Eugenio Morales, casa núm. 15; premio, 85 pesetas.

D. Quirico Simón, casa número 6; premio, 50 pesetas.

Sociedad Cooperativa de Obreros de Castrejana.—Bilbao.

D. Santos de Pedro, casa núm. 3; premio, 115 pesetas.

D. Juan Gallo, casa número 6; premio, 85 pesetas.

D. Pedro Rebolledo, casa núm. 27; premio, 85 pesetas.

D. Angel Urruela, casa número 28; premio, 50 pesetas.

Sociedad Cooperativa de Obreros y Empleados del Ferrocarril de Portugalete.

D. Pedro Izaruzaga, casa número 18; premio, 115 pesetas.

D. Bonifacio Soldevilla, casa número 39; premio, 115 pesetas.

D. Angel Ibarbengoechea, casa número 6; premio, 85 pesetas.

D. Martín Blázquez, casa núm. 28; premio, 85 pesetas.

D. Audiliano Gómez, casa núm. 33; premio, 85 pesetas.

Doña Cipriana Elías, casa núm. 37; premio, 85 pesetas.

D. Higinio Mendía, casa núm. 42; premio, 85 pesetas.

D. Marcos Tobalina, casa núm. 52; premio, 85 pesetas.

D. Manuel Villar, casa número 13; premio, 50 pesetas.

Sociedad Cooperativa de Empleados del Tranvía, de Baracaldo.

D. Francisco Baro, casa núm. 62; premio, 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa de Obreros de Altos Hornos, de Baracaldo.

D. Fermín Rodríguez, casa núm. 22; premio, 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa "El Porvenir", de Baracaldo.

D. Lorenzo García, casa núm. 27; premio, 115 pesetas.

D. Manuel Quintana, casa núm. 20; premio, 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa "La Voluntad", de Baracaldo.

D. Marcelino Vijandi, casa núm. 37; premio, 115 pesetas.

Doña Edesía Gratecaf, casa núm. 32; premio, 115 pesetas.

Sociedad Cooperativa "El Hogar Propio", de Baracaldo.

D. Faustino Canga, casa núm. 4; premio, 115 pesetas.

Sociedad Cooperativa "La Familiar", de Baracaldo.

D. Casimiro Maza, casa núm. 12; premio, 115 pesetas.

D. Pedro Amirola, casa núm. 53; premio, 115 pesetas.

Sociedad Cooperativa "La Tribu Moderna", de Baracaldo.

D. Faustino Fernández, casa número 12; premio, 115 pesetas.

D. Conrado Mancho, casa núm. 36; premio, 115 pesetas.

D. Máximo Arroba, casa núm. 19; premio, 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa "Santa Bárbara", de Galdácano.

D. Ricardoo San Salvador, casa número 30; premio, 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa "Elejalde", de San Miguel de Basauri.

D. Pedro Lecue, casa núm. 11; premio, 115 pesetas.

Sociedad Cooperativa "La Mutual", de Arrigorriaga.

D. Cayo Benito, casa núm. 15; premio, 50 pesetas

Sociedad Cooperativa "La Unión Begoñesa", de Bilbao.

D. Toribio Sanz, casa núm. 30; premio, 115 pesetas.

D. Francisco García, casa núm. 60; premio, 85 pesetas.

D. Amadeo Martín, casa núm. 31; premio, 50 pesetas.

Sociedad Cooperativa "Ara Bella", de Bilbao.

D. Eugenio Pérez, casa núm. 16; premio, 115 pesetas.

D. Macario Cabrera, casa núm. 34; premio, 115 pesetas.

D. Isaías Peña, casa núm. 2; premio, 85 pesetas.

D. Faustino Salán, casa núm. 5; premio, 85 pesetas.

D. Juan Bastida, casa núm. 6; premio, 85 pesetas

D. Guillermo Miguel, casa núm. 13; premio, 85 pesetas.

D. Luis Pérez, casa núm 33; premio 85 pesetas.

Sociedad Cooperativa de "Obreros pañaderos", de Bilbao.

D. José María Quiza, casa núm. 29; premio 250 pesetas.

D. Emilio Andrés, casa núm 7; premio, 115 pesetas.

Sociedad cooperativa "La Popular", de Bilbao.

D. Rafael Truchero, casa núm. 12; premio, 115 pesetas.

D. Fermín Virumbrales, casa número 21; premio, 115 pesetas.

D. Saturnino Vergara, casa núm. 31; premio, 115 pesetas.

D. Santos Pérez, casa núm. 17; premio, 85 pesetas.

Sociedad cooperativa "La Ciudad Jardín", de Bilbao.

D. Julio Vieites, casa núm. 68; premio, 85 pesetas.

D. Clemente Miranda, casa número 106; premio, 85 pesetas.

D. Landelino Soto, casa núm. 33; premio, 50 pesetas.

Sociedad cooperativa "Buena Vista", de Bilbao.

D. Eusebio González, casa núm. 4; premio, 115 pesetas.

Sociedad cooperativa de Obreros y Empleados de los talleres de Deusto, de Bilbao.

D. Agustín Canal, casa núm. 9; premio, 85 pesetas.

D. Paulino Muñoz, casa núm. 12; premio, 85 pesetas.

D. Generoso Vicandi, casa núm. 7; premio, 50 pesetas.

Sociedad cooperativa de Obreros de Euskalduna, de Bilbao.

D. Ramón Blanco, casa núm. 1; premio, 50 pesetas.

Sociedad cooperativa "El Hogar Obrero", de Guecho.

D. Galo Grandes, casa núm. 41; premio, 85 pesetas.

D. Félix Castresana, casa núm. 50; premio, 85 pesetas.

Sociedad cooperativa "Villanueva", de Portugalete.

D. Antonio Martín, casa núm. 32; premio, 115 pesetas.

Sociedad cooperativa "La Humanitaria", de Sestao.

D. Federico González, casa núm. 14; premio, 115 pesetas.

D. Francisco Delgado, casa núm. 9; premio, 85 pesetas.

Sociedad cooperativa "La Unión", de Sestao.

D. Andrés López, casa núm. 23; premio, 115 pesetas.

Barrio de la Sociedad General de Ferrovianos Españoles, de Bilbao.

Doña María San Juan, casa A, 2.º; premio, 115 pesetas.

D. Gregorio García, casa I, 5.º; premio, 115 pesetas.

D. Félix Arredondo, casa A, 2.º; premio, 85 pesetas.

D. Teodomiro Rojo, casa B, 1.º; premio, 85 pesetas.

D. Marcelino Echeandia, casa O, 4.º; premio, 85 pesetas.

D. Pedro Ramírez, casa N, 6.º; premio, 85 pesetas.

D. Angel Grijalba, casa E, 4.º; premio, 85 pesetas.

D. Victoriano Barona, casa A, 5.º; premio, 50 pesetas.

D. Sebastián Pastor, casa F, bajo; premio, 50 pesetas.

D. Juan Hernández, casa F, 2.º; premio, 50 pesetas.

D. Fernando Reyes, casa N, 3.º; premio, 50 pesetas.

2.º Conceder un voto de gracias a los miembros de la Comisión informadora, Delegado regional del Trabajo, D. Angel Lacort; Inspector del Trabajo, D. Juan Petrirena, y Arquitectos, D. Diego Basterra y D. Tomás Bilbao, por los trabajos realizados en la visita personal, minuciosa y detenida de las viviendas y en la propuesta de los premios.

Madrid, 26 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Presidente de la Caja de Ahorros Vizcaína de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vistas las necesidades sentidas por la Industria y el Comercio de Segovia, en orden a la Organización Corporativa Nacional, y considerando que existen en dicha provincia actividades que por su importancia o desarrollo no pueden quedar al margen de la Organización Corporativa Nacional y privadas, por consiguiente, de su benéfica influencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituyan en Segovia, con jurisdicción sobre toda la provincia, los Comités paritarios de Panadería, Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Industria textil e Industrias químicas, integrado cada uno de ellos por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y constituyendo todos, en unión del de la Edificación ya existente, una agrupación a efectos administrativos, que tendrá la misma Mesa que hoy preside al que está en último lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas cla-

ses que en el referido plazo se inscriban en el mencionado censo.

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 23 de Junio próximo pasado, que mandó constituir los Comités paritarios provinciales de Obras públicas, y considerando que esta actividad es de gran importancia en la provincia de Vizcaya, la cual reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del Organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Bilbao, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Obras públicas, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito a efectos administrativos, a la Agrupación de Comités paritarios de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, Industria de la Construcción, Cementos e Industria del Mueble.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el antedicho Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 23 de Junio último, que mandó constituir los Comités paritarios de Obras públicas, y considerando que esta actividad es de gran importancia en la provincia de Sevilla, por lo que no debe quedar al margen de la Organización Corporativa Nacional, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Sevilla un Comité paritario, con jurisdicción provincial, de Obras públicas, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que forman los Comités paritarios de Industrias de la Construcción, Industrias del Mueble, Minería y Metalurgia, Siderurgia y Derivados.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el antedicho Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 23 de Junio último, que mandó constituir los Comités paritarios provinciales de Obras públicas, y considerando que esta actividad es de gran importancia en la provincia de Madrid, por lo que no debe quedar al margen de la Organización Corporativa Nacional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Madrid, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Obras públicas, el cual estará integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, al Comité paritario de Industrias de la Construcción,

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivos, así como las Sociedades de ambas clases que en el mencionado plazo se inscriban en el antedicho Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 23 de Junio último, que mandó constituir los Comités paritarios provinciales de Obras públicas, y considerando que esta actividad es de gran importancia en la provincia de Valencia, por lo que no debe quedar al margen de la Organización Corporativa Nacional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Valencia, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Obras públicas, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Comités paritarios de la Industria del Mueble y Construcción.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones,

con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 24 de Agosto último, que mandó constituir en Cartagena un Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales patronos y cinco suplentes e igual número de obreros que han de integrar el Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Cartagena, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Comité de que se trata será elegida por la Asociación Patronal de Metalurgia, con 90 obreros; Sociedad Española de Construcción Naval (Pequeña Metalúrgica), con 1.740, y Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya (Metalurgia), con 373; y

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad Patronal Metalúrgica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 26 de Agosto último, que mandó ampliar el número de Vocales del Comité paritario de Minas y Canteras de Peñarroya-Pueblonuevo, con jurisdicción en las provincias de Córdoba y Badajoz, con dos Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, que perteneciesen a las entidades patronales y obreras de Minas y Canteras de Azuaga, y en la cual se concedía un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen; y, transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los dos Vocales, pertenecientes a Azuaga, que han de completar las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Minas y Canteras de Peñarroya-Pueblonuevo, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, con sujeción a las reglas siguientes:

a) Por virtud de no existir inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal perteneciente a Minas y Canteras de Azuaga, la designación de los dos Vocales patronos se hará de conformidad con lo preceptuado en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; y

b) La designación de los dos Vocales obreros se hará por la Sociedad de Obreros mineros "El Progreso", de Azuaga, con 284 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 29 de Agosto último, que mandó constituir en Badajoz una Sección de Auxiliares de Farmacia dentro del Comité paritario de Industrias químicas, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y, transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos y cinco suplentes en cada representación que han de integrar la Sección de Auxiliares de Farmacia del Comité paritario de Industrias químicas, de Badajoz, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º La representación patronal de dicha Sección será elegida por el Colegio Oficial Farmacéutico, y la obrera por la Asociación provincial de Auxiliares de Farmacia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 25 de Agosto último, que mandó renovar el Comité paritario del Comercio en general, de Valencia, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, observándose para ello las siguientes reglas:

a) La representación patronal de dicho Comité será designada por las entidades que a continuación se expresan:

Sociedad de Comerciante de Tejidos al por menor menor, con 807 obreros; Unión de Almacenistas de Muebles, con 78; "Moullor y Crespo", Compañía Mercantil, con 86; Sociedad de Comerciantes de Camisería, con 63; Unión de Comerciantes en Ferretería, Maquinaria y similares de la región de Levante, con 380; Sociedad Instructiva de Industriales en calzado y similares, con 379, y Asociación de Droguería, Productos Químicos y Farmacéuticos, de Valencia, con 540; y

b) La representación obrera será elegida por la Sociedad "Dependencia Mercantil" (en Comercio en general), con 2.401 socios y por el Sindicato de Dependientas y Empleadas; teniendo presente las entidades que tengan socios u obreros adscritos a diversas actividades, que sólo podrán tomar parte en la elección los dedicados al Comercio en general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 29 de Agosto último que mandó constituir un Comité paritario de "Personal de cocina y servicios en los Sanatorios antituberculosos", dentro de la Comisión mixta del Trabajo en la Industria Hotelera y Cafetera, de Madrid, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación que han de integrar el Comité paritario de "Personal de cocina y servicios en los Sanatorios antituberculosos", de Madrid, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, observándose para ello las normas siguientes:

a) La representación patronal de dicho Comité será elegida por acuerdo con lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no hallarse inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera; y

b) La representación obrera se designará por la Sociedad del personal de ambos sexos, empleados en Hospitales, Manicomios, Sanatorios, Casas de salud y derivados, de Madrid y limítrofes, con 349 socios, y por "La República", Sociedad de obreros y empleados de Hospitales, Sanatorios civiles y militares, Carabanchel Bajo (Madrid), con 394, y Agrupación General de Camareros y similares, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 5 de Septiembre próximo pasado, que mandó constituir en Burgos un Comité paritario de la Industria Hotelera, compuesto de dos Secciones, una de patronos y camareros y otra de patronos y cocineros, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Burgos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Comité de que se trata será elegida

por la Asociación Patronal de Hoteles, Cafés, Restaurantes, Bares y similares, con 245 obreros.

3.º La representación obrera de la Sección de patronos y camareros será elegida por la Sociedad de Camareros, Cocineros, Dependientes de Círculos y similares, La Alianza Burgalesa, con 99 socios, y por el Sindicato Profesional y Gremio de Camareros, Cocineros y similares, de Burgos, con 30, y la Sociedad de Camareros, Cocineros y similares, de Miranda de Ebro, con 35, teniendo presente que sólo podrán tomar parte en la elección los camareros; y

4.º La representación obrera de la Sección de patronos y cocineros será elegida por las mismas Sociedades indicadas en el número anterior, con la advertencia de que sólo podrán tomar parte en la elección los cocineros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 25 de Agosto último, que mandó renovar los Comités paritarios de Industrias químicas, de Barcelona, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el mencionado plazo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios de Industrias químicas, de Barcelona, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las diferentes Secciones que integran los Comités paritarios de Industrias químicas, de Barcelona, serán elegidas por las entidades siguientes:

Sociedad Anónima Cros, de Badalona, con 675 obreros; Unión Nacional de Fabricantes de Productos químicos, con 2.905; Unión Nacional de Industrias de Abonos y Superfosfatos, con 627; Unión Nacional de Industrias de Perfumería, con 474; Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Barnices; Unión Nacional de Industrias de Ácidos minerales y orgánicos, con 653; Unión Nacional de Industrias de Aceites de Semillas, con 472; Unión Nacional de Laboratorios Químicos Farmacéuticos, con 1.602; Sindicato General de la In-

dustria de Curtidos, con 1.157; Cámara Sindical de la Marroquinería, con 1.000; Unión Nacional de Fabricantes de Jabones, con 1.110; Asociación Nacional de Industrias de Productores de esencias, con 77; Asociación Patronal de Curtidores de Igualada, con 800; Sociedad Anónima Ramoneda, con 62; y Unión Nacional de Fabricantes de Productos amiláceos y derivados, con 160.

La representación obrera será elegida por el Sindicato Obreros de Productos químicos, de Barcelona, con 187.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 25 de Agosto último que mandó renovar el Comité paritario de Artes Gráficas, con sus Secciones de Encuadernación, Tipografía, Litografía y Fotograbado y Artes fotográficas de Barcelona, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen y, transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada Sección del Comité paritario de Artes Gráficas, de Barcelona, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de todas las Secciones que constituyen el Comité paritario de Artes Gráficas será designada de conformidad con lo prevenido en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no hallarse en la actualidad ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social.

3.º La representación obrera de la Sección de Tipografía será elegida por la Sociedad de Obreros Impresores, de Barcelona, con 342 obreros; Unión Obrera del Arte de Imprimir, también de Barcelona, con 282, y Asociación Obrera del Arte de Imprimir, de Badalona, con 50; y

4.º La representación obrera de las demás Secciones se designará por la regla séptima indicada en el número 2.º de esta disposición, salvo que las entidades de este carácter indicadas en el número 3.º tuvieran adscri-

tos socios de las actividades a que se refieren dichas Secciones, en cuyo caso, aquéllas y no interviniendo más que las que pertenezcan a la actividad de que se trata, serán las que tendrán derecho a designar representantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 31 de Agosto último, que mandó renovar los Comités paritarios de Comercio en general, y Comercio de la Alimentación, de Reus, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Reus, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Comité de Comercio en general, será designada por el Fomento Industrial y Mercantil, de Reus, y la obrera, por el Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de igual localidad; y

3.º Las representaciones patronal y obrera del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, serán elegidas por las Sociedades indicadas en el número anterior, respectivamente, teniendo presente que sólo podrán tomar parte en las elecciones los que estén adscritos a Comercio de la Alimentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 31 de Agosto último, que mandó renovar el Comité paritario de Artes Gráficas, de Tarragona, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales que han de integrar el Comité paritario de Artes Gráficas, de Tarragona, se verifiquen dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º La representación patronal de dicho Comité será elegida por la Federación Patronal de las Artes Gráficas de la provincia de Tarragona, con 118 obreros; y la representación obrera, por la Federación Gráfica Española (Sección mixta de Reus), con 43 socios; Sociedad Tipográfica, de Tarragona, con 43, y Arte de Imprimir, de Tortosa, con 47.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Zapatería y Alpargatería, de Barcelona, dentro de los de Vestido y Tocado de dicha capital, y considerando que la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Zapatería y Alpargatería, de Barcelona, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las entidades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes en el Comité paritario de Materiales y Oficios de la Construcción, de Cartagena, y las designaciones realizadas por la Asociación de Aparejadores, Contratistas y destajistas de obras y Abastecedores de Materiales para la Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocal efectivo, D. Pedro Marín Aparicio.

Vocales suplentes: D. Ernesto Pérez, D. José Muñoz Palomares y don Fernando Delmás y Compañía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 5 del actual, que mandó se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales patronos y obreros que han de integrar el Comité paritario de Tranvías, de Linares, y visto el resultado de las mismas en cuanto a la representación patronal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Andrés Traver, D. Angel Ramírez Sánchez, D. Luis Marín Ibáñez, don Felipe Ríos Molina y D. Antonio Rus Abad.

Vocales patronos suplentes: D. Alberto Rosaleny, D. José Rubio Aranda, D. Antonio López Isaac, D. Francisco Garrido Escobar y D. José Ferrero Escobar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Prensa, de Madrid, y las designaciones realizadas por las entidades correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que la representación de Empresas del Comité paritario antes indicado quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. Alfonso Rodríguez Santamaría, D. Antonio Sacristán Zabala, D. Miguel Ordinas Santandreu, D. Vicente Saracho Larrea, D. Pablo Feal Sánchez, D. José Cruz-López Manterola y D. Marcelino Esteban Collantes.

Vocales suplentes: D. Pedro Herranz Herranz, D. Juan Busquets George, D. Eduardo Torres Más, D. Samuel Otaduy Basualdo, D. Francisco Herrera Oria, D. Valeriano Hernández Usabiaga y D. Luis Miguel Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en los Comités paritarios de Industrias del Mueble, Siderurgia, Metalurgia y Derivados y Transportes Terrestres, de Murcia, y considerando que para la provisión de las mismas no se puede cumplir lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento-tipo que han de sujetarse los Comités paritarios de 8 de Noviembre de 1927, porque las designaciones de los que han producido las vacantes no fueron hechas anteriormente por la Asociación ni entidad de ninguna clase que no existía en aquella fecha, pero que hoy, a virtud del desarrollo de la vida corporativa y de asociación es presumible que tal caso no pueda repetirse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, a fin de proveer las vacantes existentes en el Comité paritario de la Industria del Mueble, de Murcia, y que son, una de Vocal patrono efectivo, cuatro de suplentes de igual carácter y dos de Vocales obreros suplentes; las del de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de igual capital, integradas por dos Vocales patronos suplentes y una de obrero efectivo, y las del de Transportes terrestres, constituidas por dos de Vocales patronos efectivos y una de suplente, de igual carácter, se concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID para que, durante el mismo, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades ya inscritas, que en el referido plazo soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente; y

2.º Una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CADALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. James Welch, domiciliado en Barcelona, Ronda de San Pedro, Palace Hotel, solicitando en representación de la Casa Ferranti Limited Hollinwood, Lancashire (Inglaterra), la aprobación del contador Ferranti para corriente alterna monofásica (dos hilos) de vatios-hora, tipo F L.:

Resultando que por la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia de Barcelona se propone su aprobación en atención a funcionar con error 0,0; quedar parado con la tensión normal, continuando así con una sobretensión del 10 por 100; no funcionar en vacío y arrancar con un 1/100 de su carga máxima y no haber influido en su buen funcionamiento ni las trepidaciones ni los cambios de temperatura que se experimentan dentro de un local cerrado.

Considerando haberse tenido en cuenta los trámites que respecto al particular prescribe el vigente Reglamento de Verificación de contadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La aprobación del contador Ferranti, de vatios-hora, para corriente alterna monofásica de dos hilos, modelo F. L.

Segundo. Que se devuelva a don James Welch un ejemplar de las memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado, lleven una inscripción legible desde el exterior y en la que se hará constar, además del sistema y modelo, el correspondiente número de orden y nombre del vendedor o alquilador.

Cuarto. Que del citado contador y para su conservación se envíe un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales

Quinto. Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1931.

P. D.,

BARBEY

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

Primero. Los laboratorios para la verificación de estos contadores deberán estar dotados de voltímetro y amperímetro o aun mejor de un vatímetro del tipo adecuado a la capacidad de los contadores que deban verificarse. También deberán disponer de resistencia de carga graduable, de bobinas de autoinducción, de un indicador de fases y de un buen reloj cuantitativo.

Segundo. Perteneciendo estos contadores al género de los contadores motores, su verificación se efectuará con arreglo a lo que dispone el Reglamento vigente, tanto en los laboratorios como en el domicilio de los abonados.

Tercero. La comprobación en el domicilio de los abonados se efectuará cerciorándose ante todo de la buena instalación del contador en su tablero y del estado en que se halla el precinto de que se le habrá dotado en el laboratorio al efectuarse su verificación.

Sin embargo, si el Verificador juzga conveniente proceder a su verificación, se llevará ésta a efecto, contando el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones completas y comparando el promedio de la lectura de los aparatos de medida con la que acusa el contador, teniendo en cuenta la constante grabada en la tapa, que indica el número de vatios por revolución del disco.

Cuarto. El precinto será exterior, valiéndose a este efecto de un alambre o hilo fuerte que pase por los orificios de los tornillos de cierre en la tapa de protección, en forma que imposibilite operar en los órganos de regulación del contador sin romper el precinto.

Quinto. Finalmente, el Verificador pondrá en sitio bien visible del contador una etiqueta en la que conste el número del aparato y fecha de su verificación. Al hacer la comprobación en el domicilio del abonado, se anotará en la misma etiqueta la fecha en que se efectúe, así como el nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 15 del corriente mes y año, admitiendo a D. Paulino Castells y Vidal la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y asimismo la

renuncia de dicho señor al de Vocal interino del Consejo de Industria:

Considerando que dicho cargo de Director está vinculado al de Vocal del ya citado Consejo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión de D. Paulino Castells y Vidal, como Vocal del Consejo de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por La Previsión Cultural, de Oviedo; y

Resultando que la entidad citada, domiciliada en Oviedo, calle de José Tardiere, número 19, ha solicitado la inscripción en el Registro especial para entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, creado por Decreto de 9 de Abril de 1926, llenando la instancia de solicitud los requisitos exigidos por el artículo 72 del Estatuto del Ahorro para esas entidades y acompañando a la misma los documentos pedidos para el caso por el artículo 73 de este último Cuerpo legal:

Resultando que también ha remitido a este Centro las bases técnicas a que se refiere el artículo 86 del tan repetido Estatuto, con referencia a entidades de capitalización:

Resultando que el Consejo de Administración de esta entidad ha constituido un depósito de 3.500 pesetas nominales en valores públicos del Estado español, a disposición del Ministro del Ramo, para llenar con ello lo exigido por el tercer párrafo del artículo 85 del Cuerpo legal tan aludido anteriormente:

Considerando que La Previsión Cultural es una entidad cooperativa cuyo fin único, según sus Estatutos, ha de ser la obtención de pensiones de cultura por los asociados después de un período de diez años durante el cual se capitalizan las cuotas periódicas que han de desembolsar:

Considerando que dicha finalidad, aun no siendo taxativamente comprendida dentro de las enumeradas por el artículo 26 del Estatuto del Ahorro, tiene, sin embargo, una similitud inquestionable con las admitidas por dicho artículo y puede comprenderse, desde luego, entre las de otros objetivos a que alude el número 5.º de dicho precepto:

Considerando que por su modalidad y forma de lograr el fin social, esta Cooperativa encaja perfectamente en el grupo de "Entidades de objetivos r

Calidades especiales", definido en el artículo 25:

Considerando que del estudio de sus Estatutos sociales y del cálculo de la posibilidad de sus operaciones, no se deduce ninguno de los motivos denegatorios enumerados en el artículo 128, llenando por lo demás lo exigido para entidades de esta naturaleza por la legislación vigente sobre el Ahorro:

Considerando que el Consejo de Administración ha constituido el depósito necesario a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 85 de tan dicho Estatuto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que, no siendo necesario informe de Junta Consultiva, se acceda sin más trámite a la inscripción en el Registro especial de este Centro, para entidades de Ahorro, Capitalización y similares, de La Previsión Cultural, de Oviedo, clasificada en el grupo de "Entidades de objetivos y finalidades especiales".

Madrid, 29 de Octubre de 1931.

NICOLAU

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre último para la provisión de plazas en el Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales, y habida cuenta de la necesidad y urgencia de proveer las vacantes que existen en la Escuela de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con sujeción a lo establecido en el Decreto de referencia y anotadas con los sueldos y emolumentos que para dichas plazas señalan los presupuestos y disposiciones vigentes, se proceda a la provisión en dicha Escuela de las de Profesor de Prácticas de Electrotecnia, primero y segundo cursos, y de Profesor de Prácticas de Análisis algebraico con Cálculo diferencial, comprendiendo Geometría analítica y Nomografía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Octubre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eugenio Armbruster y Becker, Director gerente de la "A. E. G., Ibérica de Electricidad, S. A.", domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17, manifestando que, habiéndose introducido algunas modificaciones en el contador eléctrico "J", aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1926, las que en nada afectan al funcionamiento y esencia del mismo, ya que se reducen a meros detalles de construcción, a fin de lograr un mayor ajuste del contador y reducir las influencias de las variaciones de temperatura en su precisión, y solicitando, en su consecuencia, autorización para denominar "J. 6. P", al citado contador "J", cuando vaya provisto de imán permanente, dotado de dispositivo de regulación fina y de compensación de variaciones de temperatura:

Resultando que, tanto la Verificación de Contadores de electricidad de la provincia de Madrid, como el Consejo de Industria, informan en sentido favorable a lo solicitado por don Eugenio Armbruster, y este último que, en atención a que la nueva denominación supone mejoras en el tipo "J" aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1926, procede se envíe por el interesado un modelo del contador modificado, para su conservación, a la Jefatura Industrial de la provincia de Madrid y a la Escuela Central de Ingenieros Industriales:

Considerando que el cambio de denominación solicitado, se fundamenta en haberse introducido en el tipo "J" unas mejoras consistentes en que el imán permanente de freno va provisto de un pequeño ángulo de ajuste, accionado por un tornillo para facilitar una graduación fina y además de un suplemento fijo para compensar las influencias de las variaciones de temperatura sobre dicho imán de freno, que consiste en otro ángulo de hierro provisto de una plaquita de aleación de cobre y níquel:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos aquellos preceptos que determina el vigente Reglamento de Verificación de Contadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sea aprobada la denominación "J. 6. P.", solicitada por la Sociedad "A. E. G., Ibérica de Electricidad".

2.º Que se entienda concedida el uso de dicha denominación, con la limitación de no introducir la más pequeña variante que afecte a cualquiera de los elementos esenciales que caracterizan el tipo "J", aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1926.

3.º Que del contador perfeccionado se envíe un modelo para su conservación a la Jefatura Industrial de la provincia de Madrid y a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Octubre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto fecha 30 de Octubre último el Consejo Asesor en las Escuelas de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto que dichos organismos redacten en el plazo máximo de veinte días, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, un proyecto de Reglamento interior de los mismos, que remitirán a este Ministerio para su examen y aprobación si procede.

Como en la Escuela de Bilbao, por su régimen especial, el Consejo Asesor lo constituye con las modificaciones anotadas en el Decreto de referencia su actual Patronato, deberá éste, asimismo, formular el proyecto de Reglamento en cuanto afecta a sus nuevas funciones y teniendo en cuenta su especial modalidad, dentro del plazo que se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE ABRIL DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de segunda categoría y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	D. Clemente Zapata Villanueva.....	11.322
Idem	Manuel Fraile Ballesteros.....	11.323
Idem	Segundo Miguel Cantalejo.....	11.324
Idem	Gaspar García Marcos.....	11.325
Idem	Antonio Vara Brenes.....	11.326
Idem	Tomás Cabello Cano.....	11.327
Idem	Lucio Salazar López.....	11.328
Idem	Ramón Carreño Gracia.....	11.329
Idem	Miguel del Amo Montalbán.....	11.330
Idem	David García Pérez.....	11.331
Idem	Mariano García Cabezas.....	11.332
Idem	Rogelio Alcusa Rodríguez.....	11.333
Idem	Cirilo Hilo Díaz.....	11.334
Idem	Patricio Molano Mendo.....	11.335
Sargento de Infantería.....	Juan Terrón Martínez.....	11.336
Idem	Saturnino de Mingo Romo.....	11.337
Idem	Eusebio Pérez Chamorro.....	11.338
Idem	Buenaventura Muñoz Cañada.....	11.339
Idem	Cruz Berrocal Salaices.....	11.340
Idem	Angel Amador Rodríguez.....	11.341
Idem	Pablo Berrocal Salaices.....	11.342
Idem	José Baamonde Díaz.....	11.343
Idem	Juan Crespo Grimar.....	11.344
Idem	José Fernández Arias.....	11.345
Idem	Saturnino Sánchez Luna.....	11.346
Idem	Pío Martínez Martínez.....	11.347
Idem	Marcelino Tomé Martínez.....	11.348
Idem	Claudio Mínguez Cuesta.....	11.349
Idem	Miguel Lerma Aguilera.....	11.350
Idem	Isidoro Herrero Rengel.....	11.351
Idem	Antonio Serrano Atienza.....	11.352
Idem	Ciriaco Castellanos Ruiz.....	11.353
Idem	Nicolás Ochaita Batanero.....	11.354
Idem	Enrique Mateo Luengo.....	11.355
Idem	Pedro Rico Ramírez.....	11.356
Idem	Ramón Ortega Portillo.....	11.357
Idem	Salvador Portillo Ruiz.....	11.358
Idem	Tomás Galas Manso.....	11.359
Idem	Ramón López García.....	11.360
Idem	Juan Manuel Mediante.....	11.361
Idem	Augusto Sánchez Montero.....	11.362
Idem	Juan Uribarri Escámez.....	11.363
Idem	José Fernández Miguel.....	11.364
Idem	Alejandro Mena Rodríguez.....	11.365
Idem	Alonso Moreno Manzano.....	11.366
Idem	José Travieso Puig.....	11.367
Idem	Santiago Alvarez Pastor.....	11.368
Idem	Ignacio Gobantes Villasantes.....	11.369
Idem	Juan Agorreta Moreno.....	11.370
Idem	Francisco García Iglesias.....	11.371
Idem	José García Rodríguez.....	11.372
Idem	Marcelo Pérez Martínez.....	11.373
Idem	Ginés Egea García.....	11.374
Idem	Regino Gómez Navacerrada.....	11.375
Idem	Octavio Simarro Cabezón.....	11.376
Idem	Juan Roca Porcel.....	11.377
Idem	Juan García Miguel.....	11.378
Idem	Enrique Benedicto Sotelo.....	11.379

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	José Orea Santamaría.....	11.380
Idem	Antonio Montaña Orduña.....	11.381
Idem	Mariano Martínez Coca.....	11.382
Idem	Fernando Santacruz Pellín.....	11.383
Idem	Juventino Cruz Fernández.....	11.384
Idem	Miguel Mellada Palomo.....	11.385
Idem	Enrique Porras Zabala.....	11.386
Idem	Ramón Patricio Corrales.....	11.387
Idem	Juan Cruz Ruiz Rojo.....	11.388
Idem	Eliseo Parrondo Cortés.....	11.389
Idem	Pedro González Chamorro.....	11.390
Idem	Carlos Amor Cabrerizo.....	11.391
Idem	Luis Plá Pulgar.....	11.392
Idem	Diego Martín Pujol.....	11.393
Idem	José Díaz Bustos.....	11.394
Idem	Gregorio Hernández Pérez.....	11.395
Idem	Modesto Moreno Rodríguez.....	11.396
Suboficial Maestro de Banda.....	D. Francisco Sánchez.....	11.397
Músico de primera.....	Cándido Torrejón Osmán.....	11.398
Idem	José Matarín Valverde.....	11.399
Idem	Angel Valencia Sánchez.....	11.400
Músico de segunda.....	Doroteo Ortega Ureña.....	11.401
Idem	Joaquín Ventura Isidro.....	11.402
Idem	José Curtos Caballero.....	11.403
Idem	José Cifuentes Alcántara.....	11.404
Idem	Máximo Rodríguez Cabrero.....	11.405
Idem	Julio Calero Villaiba.....	12.417
Idem	Eugenio Hernández San Pablo.....	12.418
Idem	Federico Rodríguez Márquez.....	12.419
Idem	Julián Segura Soto.....	12.420
Suboficial de Infantería.....	D. Francisco Baeza Rodríguez.....	8.976
Idem	Juan Farnos Sotas.....	8.977
Idem	Pablo Martín Bermejo.....	8.978
Idem	Tomás de Oro Martín.....	8.979
Idem	Pedro Berceuelo Ortega.....	8.980
Idem	Emilio Hernando Hortelano.....	8.981
Idem	Tomás Ruiz Martínez.....	8.982
Idem	Adriano Bautista Pedrero.....	8.983
Idem	Fructuoso Andrés Romanillos.....	8.984
Idem	Norberto Gutiérrez Ruano.....	8.985
Idem	Juan García Sánchez.....	8.986
Idem	Seritorio Martín Peñate.....	8.987
Idem	Evangelista Blanco Prieto.....	8.988
Idem	José Camacho Alcalá.....	8.989
Idem	Juan García López.....	8.990
Idem	Vicente Reviriego Sierra.....	8.991
Idem	Juan Matías Martínez.....	8.992
Idem	Pedro Fernández Pérez.....	8.993
Sargento de Infantería.....	Salvador Serrano Gallego.....	8.995
Idem	Pedro Tenez Comas.....	8.996
Idem	Félix Peñasco Aranda.....	8.997
Idem	Cruz Andrés de Miguel.....	8.998
Idem	Agustín Manzano Álvarez.....	8.999
Idem	Francisco Gómez Mora.....	9.000
Idem	Alfredo Marcos Rodríguez.....	9.001
Idem	Eugenio García Sánchez.....	9.002
Idem	Gregorio de Dios Sánchez.....	9.003
Idem	Benedicto López Núñez.....	9.004
Idem	Luis Escudero Puebla.....	9.005
Idem	Ceferino Cabrera Rodríguez.....	9.006
Idem	Miguel Vallejo García.....	9.007
Idem	Juan Galán Hernández.....	9.008
Idem	Julián Navarro Gómez.....	9.009
Idem	Celso de la Torre García.....	9.010
Idem	Joaquín López Diodatti.....	9.011
Idem	Digno Quílez Monzón.....	9.012
Idem	Bonifacio Marino López.....	9.013
Idem	Mannuel Ferosel de Lara.....	9.014
Idem	Juan Bermúdez Ibáñez.....	9.015
Idem	José López Terrontera.....	9.016
Idem	Joaquín Carrasco Quintero.....	9.017
Idem	Pedro Fernández Arrial.....	9.018
Idem	Carlos Vilaplana Escoz.....	9.019
Idem	Diego Mesquera Blanco.....	9.021
Idem	Lucio Muñoz Sobrino.....	9.022
Idem	Pascual Bermúdez Ibáñez.....	9.023
Idem	José Pozo Ayerbe.....	9.024
Idem	José Álvarez Esteban.....	9.025
Idem	Isidoro Cuesta Esteban.....	9.026

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	Leandro Otero Encina.....	9.027
Idem	José Quílez Monzón.....	9.028
Suboficial Maestro de Banda.....	D. Cecilio López Morejón.....	9.029
Músico de primera.....	Saturnino Delgado González.....	9.030
Idem	Mannuel Cebader López.....	9.031
Idem	Vicente Sanchiz Tomás.....	9.032
Músico de segunda.....	José Castán González.....	9.033
Idem	Feiipe Hernández Bautista.....	9.034
Idem	Vicente Vences Villegas.....	9.035
Idem	Mannuel Gómez Guzmán.....	9.036
Idem	Angel Nuño Martín.....	9.037
Idem	Vicente Ortuño Rubio.....	9.038
Idem	Enrique Ocaña Jiménez.....	9.039
Suboficial de Infantería.....	D. Felipe Rodríguez Matallana.....	7.974
Idem	Emilio Cabezas Alonso.....	7.975
Idem	Blas Bonacasa Rodrigo.....	7.976
Idem	Caridad Fabra Díaz.....	7.977
Idem	Emilio Sánchez García.....	7.978
Idem	Miguel Rivera Navarro.....	7.979
Idem	Francisco Jaráiz Gómez.....	7.981
Idem	Filomeno Centeno Valle.....	7.982
Idem	Manuel Cantalejo.....	7.983
Sargento de Infantería.....	Adrián Cano Villarrubia.....	7.984
Idem	Marcelino Losada Ruiz.....	7.985
Idem	Matías Fernández Rodríguez.....	7.986
Idem	Mannuel Vargas Gamero.....	7.988
Idem	Alejandro Escudero Puebla.....	7.989
Idem	José Jiménez Herrero.....	7.990
Idem	Francisco Romani Céspedes.....	7.991
Idem	Valentín Trejo González.....	7.993
Idem	Prudencio Jiménez Delgado.....	7.994
Idem	Apolonio Fernández Navas.....	7.995
Idem	Timoteo Filón Regadera.....	7.996
Idem	Andrés García Espinar.....	7.997
Idem	Esteban Barbero Barreno.....	7.999
Idem	Marcelino Pérez González.....	8.000
Idem	Joaquín Sánchez Martín.....	8.002
Idem	Pablo Luengo Casas.....	8.003
Idem	Eutiquiano Tejada.....	8.004
Idem	Juan María Segovia Jorge.....	8.005
Idem	Juan Martín Sobrino.....	8.006
Idem	Agustín Morido Lorente.....	8.008
Idem	Vicente González Hernández.....	8.011
Idem	Angel Martín-García Martín.....	8.012
Idem	Martín Moreno González.....	8.013
Idem	Félix Atico Nuño González.....	8.014
Idem	Ricardo Lozano Arias.....	8.015
Idem	Cándido Sánchez Rispuez.....	8.016
Idem	Luis Rodríguez Vicente.....	8.017
Idem	José Nogueras Moya.....	8.018
Idem	Antonio García Gómez.....	8.019
Idem	Sixto Hernández Blanco.....	8.020
Idem	Juan Rodríguez Martínez.....	8.021
Idem	José Rodríguez Martínez.....	8.022
Idem	Gabriel Fresneda Martínez.....	8.023
Músico de primera.....	Francisco Fernández Ortega.....	8.024
Idem	Julián Moreno Sánchez.....	8.025
Idem	Casto Ruano Moreno.....	8.026
Músico de segunda.....	Ariuro Moreno Quiñones.....	8.027
Idem	Francisco Mingueta Conde.....	8.028
Idem	Enrique Rodríguez Prieto.....	8.029
Idem	Emilio Bel Díaz.....	8.030
Idem	José Berango Araga.....	8.031
Idem	Julio Pérez Madurga.....	8.032
Suboficial de Infantería.....	D. José Nestares Daroca.....	9.040
Idem	Carlos Segura Sánchez.....	9.043
Idem	Emilio Herrero Gáñez.....	9.044
Idem	Antonio López García.....	9.045
Idem	Santiago Patiño de la Pe.....	9.047
Idem	Luis Martín González.....	9.051
Idem	Juan Ríau Hurtado.....	9.052
Idem	Vicente Mur Barber.....	9.054
Idem	Macco Pajares Muñoz.....	9.056
Sargento de Infantería.....	Angel Magro Sáinz.....	9.057
Idem	Luis Montero Sierra.....	9.058
Idem	Amancio Ramos Corrales.....	9.061
Idem	Juan Gutiérrez Sanz.....	9.062
Idem	Alfonso Muñoz-Fernández Luengo.....	9.063
Idem	Rafael Naranjo Gutiérrez.....	9.066

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	José González Antonio.....	9.066
Idem	Mauricio Martínez Ruiz.....	9.067
Idem	Luis Arauna Manzano.....	9.070
Idem	Nemesio Segura Puertas.....	9.071
Idem	Alberto Fabián Valentín.....	9.072
Idem	Julián Vicario Ruiz.....	9.073
Idem	Marcelino Fernández Lera.....	9.074
Idem	Fernando Monzón del Villar.....	9.075
Idem	Sebastián Hernández Sanz.....	9.077
Idem	Valentín Vicario Ruiz.....	9.078
Idem	Simón Jaráiz Ramos.....	9.079
Idem	José Romero Santiso.....	9.080
Idem	Pedro Morales Sánchez.....	9.081
Idem	Juan Salido Leal.....	9.082
Idem	Máximo Sánchez Díaz.....	9.085
Idem	Secundino Clavo Castro.....	9.086
Idem	Inocencio Clemente Martín.....	9.088
Idem	Luis Villarreal Morales.....	9.089
Idem	Francisco León Rabadán.....	9.090
Músico de primera.....	Ceferino Morales López.....	9.091
Músico de segunda.....	Victoriano Calcedo Cilleruelo.....	9.094
Idem	Servando Serrano Espinosa.....	9.097
Idem	Felipe Gutiérrez Vivas.....	9.098
Saboficial de Infantería.....	D. Felipe Rojo Martínez.....	11.142
Idem	Balbino Agudo Puig.....	11.143
Idem	Victoriano Culebras Carretero.....	11.144
Idem	Telesforo Gabaldón Romero.....	11.145
Idem	Santiago Jimeno Martín.....	11.146
Idem	Enrique Pérez Martínez.....	11.147
Idem	Manuel Rubio Abid.....	11.148
Idem	Luis Peiró Velasco.....	11.149
Idem	Basilio Monleón de la Torre.....	11.150
Idem	Juan Rivas Mari.....	11.151
Sargento de Infantería.....	Alfonso Salvador González.....	11.152
Idem	Antonio Cerezo Martín.....	11.153
Idem	José Jiménez Berdonces.....	11.154
Idem	Leocadio Mejías Cubero.....	11.155
Idem	Federico Bollo Martínez.....	11.165
Idem	Ricardo Roca Hernández.....	11.156
Idem	Francisco L. Marcos.....	11.157
Idem	José Espún Domínguez.....	11.158
Idem	Desiderio González Garzón.....	11.159
Idem	Manuel García Losada.....	11.160
Idem	Manuel Izquierdo Hidalgo.....	11.161
Idem	Félix Vicente Yebes.....	11.162
Idem	Pedro Timón Iglesias.....	11.163
Idem	Antonio Clavo Llanos.....	11.164
Idem	Gregorio Grimaldo Huete.....	11.166
Idem	Miguel Pérez Pasamonte.....	11.167
Idem	Francisco López Ortega.....	11.168
Idem	Fernando Ibáñez Vallejo.....	11.169
Idem	Narciso Catalina Alonso.....	11.170
Idem	Raimundo Martínez Rodríguez.....	11.171
Idem	Fulgencio Benítez García.....	11.172
Idem	Miguel Bueno Marcos.....	11.173
Idem	Francisco Prieto Botejara.....	11.174
Idem	Agustín Durán Delgado.....	11.175
Idem	Julián Téllez Orche.....	11.176
Idem	Miguel Silva García.....	11.178
Idem	Jesús Abad Ursa.....	11.179
Idem	Félix Bachiller Albendea.....	11.180
Idem	Francisco Pachón Gordillo.....	11.181
Idem	Sinforiano Muñoz Rubio.....	11.182
Idem	Francisco Campos Santofimia.....	11.183
Idem	Urbano Moreno González.....	11.184
Idem	Aureo Gracia Arce.....	11.185
Idem	Emilio Castro Pérez.....	11.186
Idem	Rafael Oropesa Claudín.....	11.187
Músico de primera.....	Manuel Muñoz Colmenares.....	11.188
Idem	Antonio García Díaz.....	11.189
Idem	Federico Ballón Domínguez.....	11.190
Músico de segunda.....	Francisco Fernández García.....	11.191
Idem	Benito Sanfilemón Expósito.....	11.192
Idem	José Romo Benito.....	11.193
Idem	Francisco Escrich Pérez.....	11.194
Idem	Andrés Piquero Cabrero.....	11.195
Idem	Andrés Jiménez Ocaña.....	11.659
Sargento de Infantería.....	Quintiliano Bardón Álvarez.....	11.846
Sargento de Zapadores-Minadores.....	Basilio Fernández Antón.....	10.556

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Zapadores-Minadores...	D. Antonio Fraguas Díaz.....	10.557
Idem	Manuel Gracia López.....	10.558
Idem	Francisco Fernández Ibáñez.....	10.559
Idem	Eugenio Bravo Simón.....	10.560
Idem	Santos Rollán Antona.....	10.561
Idem	Feliciano Blanco Peña.....	10.562
Idem	Benjamín Real Tevar.....	10.563
Sargento de Zapadores-Minadores.....	Antolín de la Peña López.....	10.566
Idem	José María Hidalgo Redondo.....	10.567
Idem	Ignacio Frías Fernández.....	10.568
Idem	Juan Manuel Iñiguez Domínguez.....	10.569
Idem	Carlos Fabra Marín.....	10.570
Idem	José Martín Pelayo.....	10.571
Idem	Emiliano Macarrón Bravo.....	10.572
Idem	Feliciano Ovejero Rodríguez.....	10.573
Idem	Valentín González Martínez.....	10.574
Idem	Manuel Alvelda Bru.....	10.575
Idem	Manuel González González.....	10.576
Idem	Leoncio Alia Chico.....	10.577
Idem	José Gallego Pérez.....	10.578
Idem	Tomás Crespo Martínez.....	10.579
Idem	Rafael Vallejo Bermúdez.....	10.580
Idem	Félix Jiménez Hernández.....	10.581
Idem	Abraham Ruiz Sáez.....	10.582
Idem	Andrés Palomero González.....	10.583
Idem	Francisco Sánchez Rodríguez.....	10.584
Idem	Bruno Herrero Cámara.....	10.585
Idem	José Almendro Díaz.....	10.586
Idem	Antonio Manzano Montes.....	10.587
Idem	Juan Sánchez Suárez.....	10.588
Idem	Celestino Gamero de la Fuente.....	10.589
Idem	Francisco Benito Coveta.....	10.590
Idem	Arturo Quirol Donoso.....	10.591
Idem	Fidel Hoyos Gascón.....	10.592
Idem	Isidro Berzal Enebral.....	10.593
Idem	Cecilio Uceda López.....	10.594
Idem	José Ramos Nieto.....	10.595
Idem	Julio Cardeñosa Bravo.....	10.596
Idem	Victoriano Vallas Medrano.....	10.597
Suboficial de Zapadores-Minadores.....	D. Sebastián Adanero González.....	10.598
Músico de segunda.....	Luis Compans Enciso.....	10.599
Sargento de Zapadores-Minadores.....	Joaquín Sánchez Rodríguez.....	10.600
Músico de segunda.....	Mariano Gordovil Ortiz.....	10.601
Idem	Cecilio Sánchez Franco.....	10.602
Idem	José Talens Sebastia.....	12.660
Idem	Vicente Pastor Torregrosa.....	12.661
Idem	Joaquín Palencia Ronda.....	12.662
Músico de primera.....	Manuel Serrano Folguera.....	12.663
Músico de segunda.....	Mariano Gil Moraga.....	12.664
Idem	Francisco Alcaraz Alemany.....	12.665
Idem	Pedro Sacristán Simón.....	12.666
Músico de primera.....	Miguel Tornel Pérez.....	12.667
Idem	Valentín Palencia Muñoz.....	12.668
Músico de segunda.....	Benito Carreras Bahamonde.....	15.083
Sargento de Zapadores-Minadores.....	Cremencio Escudero Paños.....	15.084
Suboficial de Caballería.....	D. Francisco Martín Rodríguez.....	10.243
Idem	Ciriaco García Ramos.....	10.244
Idem	Rafael García Alarcón.....	10.246
Idem	Fidencio Pasamar Giraldo.....	10.247
Idem	Segundo Cuecas Forero.....	10.248
Idem	Julían Rico Ocaña.....	10.249
Sargento de Caballería.....	Luis Concostrina Peña.....	10.252
Idem	Antonio Millán Molina.....	10.253
Idem	Bernardo Navarro Cledera.....	10.254
Idem	Antonio García Bermúdez.....	10.258
Idem	Agustín Nuendía Avés.....	10.261
Idem	Manuel Salvador Benitez.....	10.263
Idem	José Calderón Jordán.....	10.264
Idem	Teodoro Trigueros Godoy.....	10.266
Idem	Nicasio Villaescusa Cruz.....	10.267
Idem	Lorenzo Saralegui Martín.....	10.268
Idem	Juan Castellanos Villalta.....	10.270
Idem	Pompeyo Martínez Escobar.....	10.272
Maestro herrador.....	Lino Sánchez Martín.....	10.274
Idem	Pascual Negrete Escorza.....	10.276
Idem	Gregorio García Soto.....	10.277
Sargento de Caballería.....	Serapio Moral Rodríguez.....	10.278
Idem	Isidro Miguel Morales.....	12.410
Suboficial de Caballería.....	D. Ambrosio Juaranz García.....	11.064

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Caballería.....	D. Mateo Lázaro Mata.....	11.065
Idem.....	Maximino Medrano del Val.....	11.070
Idem.....	Federico Elvira Salguero.....	11.071
Idem.....	Liberato Rupérez Martínez.....	11.073
Sargento de Caballería.....	José Sánchez Sánchez.....	11.074
Idem.....	Eloy Martín Dorado.....	11.076
Idem.....	Miguel Mangas Lorenzo.....	11.077
Idem.....	Teófilo López de Silanes.....	11.078
Idem.....	Tomás de Tena León.....	11.079
Idem.....	Angel Bayo de Gracia.....	11.081
Idem.....	Francisco Moreno Martín.....	11.082
Idem.....	Juan Cobeta Moreno.....	11.083
Idem.....	Francisco Barral Seoane.....	11.085
Idem.....	José García Expósito.....	11.086
Idem.....	Daniel Martín Gutiérrez.....	11.087
Idem.....	Antonio Cámara Muñoz.....	11.089
Idem.....	Manuel Paredes Lora.....	11.091
Idem.....	Emilio Moya Acosta.....	11.092
Idem.....	Enrique Sanguino Martínez.....	11.093
Idem.....	Jacinto Calles Rodríguez.....	11.094
Idem.....	Valentín Martín Aparicio.....	11.095
Suboficial de Caballería.....	D. Mariano Valeriano Belinchón.....	11.096
Idem.....	José Carrasco García.....	11.097
Idem.....	Eugenio Romero Céspedes.....	11.098
Idem.....	Pedro Blázquez Camacho.....	11.099
Idem.....	Manuel García Vico.....	11.200
Idem.....	Eduardo Bermejo Luengo.....	11.202
Idem.....	Emilio Carballo Esteban.....	11.203
Sargento de Caballería.....	Francisco Casillas Sánchez.....	11.204
Idem.....	Epifanio Costumero Arias.....	11.206
Idem.....	Mariano Barcenilla Ruiz.....	11.207
Idem.....	Sandalio Navarro López.....	11.208
Idem.....	Isaac Casas Jiménez.....	11.209
Idem.....	Tomás Beltrán Ruiz.....	11.210
Idem.....	Celso de Haro García.....	11.211
Idem.....	Francisco Jaurez Alcázar.....	11.212
Idem.....	José Soto García.....	11.213
Idem.....	Constantino Trinidad Pérez.....	11.214
Idem.....	Joaquín Díaz Sánchez.....	11.215
Idem.....	Francisco de la Vega Mora.....	11.216
Idem.....	José Alpuente Barbas.....	11.217
Idem.....	José María Fernández López.....	11.218
Idem.....	Bernardino Domínguez Díaz.....	11.219
Idem.....	Bonifacio Casas Jiménez.....	11.220
Idem.....	Rufino Castellanos García.....	11.221
Maestro trompeta.....	José Montero Muñoz.....	11.223
Maestro herrador.....	Teófilo Benito de la Cruz.....	11.224
Idem.....	Victor Romero Pastor.....	11.225
Idem.....	Alejandro Cortés Ureta.....	11.226
Idem.....	Inocencio González Muñoz.....	11.227
Idem.....	Tomás Costumero Arias.....	11.228
Idem.....	Julio Cabello Bermejo.....	11.229
Idem.....	Georgino Saball Mateos.....	11.230
Idem.....	Gaspar Moreno Sánchez.....	11.231
Idem.....	Angel Ortiz Pérez.....	11.232
Sargento de Caballería.....	Antonio Fernández Gainzarain.....	7.841
Idem.....	Juan Murciano Sánchez.....	7.859
Idem.....	Cosme Ginéz Uguet.....	7.866
Idem.....	Carlos Pujol Blanco.....	7.867
Suboficial de Caballería.....	D. Bonifacio Gallego Bartolomé.....	10.603
Sargento de Caballería.....	Antonio del Olmo García.....	10.604
Idem.....	Emilio Pérez Larios.....	10.605
Suboficial de Caballería.....	D. Félix Marqués del Pino.....	10.606
Sargento de Caballería.....	Emilio Pardo Segura.....	10.608
Idem.....	Fernando Henao Gutiérrez.....	10.611
Idem.....	Vicente Lobo de Valencia.....	10.612
Idem.....	Leocadio Manglano Deán.....	10.613
Idem.....	Manuel Calvo Bravo.....	10.619
Idem.....	Gregorio Carhallo Pérez.....	10.621
Idem.....	Leonardo León Lobo.....	10.622
Idem.....	Rafael Eynar España.....	10.624
Suboficial de Caballería.....	D. Luciano Romero García.....	10.625
Sargento de Caballería.....	Rafael Pino Carrasco.....	10.628
Idem.....	Agustín Delicado Medina.....	10.627
Idem.....	José Ortega Ortega.....	10.630
Idem.....	José María Salsalobre Brizuelas.....	10.632
Idem.....	Luis Corazón Bueno.....	10.633
Idem.....	José Jiménez Vargas.....	10.634
Idem.....	Emilio Martínez Clemente.....	10.635

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Caballería.....	Crescencio Uña Paz.....	10.638
Idem	Rafael de Cuena González.....	10.638
Maestro herrador.....	José Moya Colás.....	10.640
Idem	José Catalá Pascual.....	10.642
Idem	Epifanio Santos Melich.....	10.644
Idem	Justino Fernández Castillo.....	10.646
Idem	Castor Torrero González.....	10.647
Sargento de Caballería.....	Francisco Pérez Bernal.....	10.649
Maestro herrador.....	Constancio Palomo Araujo.....	10.650
Idem	Bernabé González Peña.....	10.651
Idem	Quintín Fernández Laguna.....	10.652
Suboficial de Caballería.....	D. Alfredo Martínez Gallardo.....	8.939
Sargento de Caballería.....	Manuel Solano Puebla.....	8.940
Idem	Pedro Mateo de la S. Trinidad	8.941
Suboficial de Caballería.....	D. Antonio Martínez Montaña.....	8.942
Sargento de Caballería.....	Francisco Martín Riaza.....	8.943
Idem	Rafael Gómez Navarro.....	8.944
Suboficial de Caballería.....	D. Angel de Zúñiga Herrán.....	8.947
Idem	Emilio Cabrero Gil.....	8.948
Sargento de Caballería.....	Abelardo Villena Criado.....	8.949
Idem	José Iriarte San Pedro.....	8.950
Idem	Joaquín Nevares Díez.....	8.951
Idem	Luis Granados Cruz.....	8.952
Suboficial de Caballería.....	D. Alfredo Sierra Molina.....	8.953
Sargento de Caballería.....	León Ruiz Mena.....	8.955
Idem	Adolfo Weber Isla.....	8.956
Idem	Manuel Drake Redondo.....	8.957
Idem	Mario Calderón Sánchez.....	8.961
Idem	Manuel Alonso del Amo.....	8.964
Idem	Antonio Algar Ruiz.....	8.968
Idem	Faustino Carreño S. Paul.....	8.969
Idem	Mariano Sánchez Sánchez.....	8.970
Idem	Francisco Alonso García.....	8.971
Idem	Agustín Rodrigo Jurado.....	8.972
Maestro herrador.....	Valeriano Niño Díez.....	12.623
Idem	Gregorio Fernández Soria.....	12.624
Idem	Urbano García Soto.....	12.625
Idem	Ginés Mauri Soriano.....	12.626
Idem	Angel Lobato Lacalle.....	12.627
Suboficial de Caballería.....	D. Eduardo Valverde Martínez.....	11.627
Sargento de Caballería.....	Ricardo Crespo Malbuenda.....	11.628
Idem	Fernando Nieto Marles.....	11.629
Idem	Rafael García del Prado.....	11.630
Idem	Félix Parra Rodríguez.....	11.635
Suboficial de Caballería.....	D. Fernando Solís Miguel.....	11.632
Sargento de Caballería.....	Manuel Pérez Caro.....	11.633
Suboficial de Caballería.....	D. Joaquín Cuadrado Cárcamo.....	11.634
Sargento de Caballería.....	Eliseo Valdolivas Dolz.....	11.635
Idem	Manuel Lozano López.....	11.636
Idem	Ulpiano Machota Serrano.....	11.637
Idem	Celestino Caminero Pérez.....	11.638
Idem	Fernando Hidalgo Salcedo.....	11.639
Idem	Juan Ramírez Martínez.....	11.640
Suboficial de Caballería.....	D. Julio Romera Manchado.....	11.641
Sargento de Caballería.....	Fernando Muñoz Ortiz.....	11.642
Idem	Andrés Causada Montes.....	11.643
Suboficial de Intendencia.....	D. Luis Orrit Ponce.....	8.694
Idem	Eustasio Berrocal Batuecas.....	8.695
Idem	Antonio Reina Moñino.....	8.698
Idem	Luis Cervantes Martín.....	8.699
Idem	Mariano Orejas Orejón.....	8.700
Idem	Alejandro Garrido Castro.....	8.701
Sargento de Intendencia.....	Rodolfo Matanza García.....	8.702
Idem	Pedro García Puga.....	8.703
Idem	Agustín Casado Tapia.....	8.705
Idem	Eliseo Rodríguez Muñoz.....	8.706
Idem	Gerardo Ruiz Huertas.....	8.707
Idem	Antonio Serrano Sánchez.....	8.708
Idem	Francisco Salas Quesada.....	8.709
Idem	Bernardo Pérez López.....	8.710
Idem	Juan Martínez Lorite.....	8.711
Idem	Carlos Castellanos Ramos.....	8.713
Idem	Manuel del Val Cano.....	8.714
Idem	Hermenegildo Esteller Meliá.....	8.715
Idem	Ricardo del Val Cano.....	8.716
Idem	Antonio Ramírez Cañizares.....	8.717
Idem	Ventura Hormillos Arranz.....	8.718
Idem	Enrique Chacori Rubio.....	8.718
Idem	Francisco González Sánchez.....	8.720

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Intendencia.....	Joaquín Hevia López.....	8.721
Idem.....	Juan Esteller Meliá.....	8.722
Idem.....	Luis Pedro Belinchón.....	8.723
Idem.....	Emilio Fraguas Dieste.....	8.724
Idem.....	Rafael Palacios Unceta.....	8.725
Idem.....	Antonio Monteagudo Bueno.....	8.726
Idem.....	Luis Gil García.....	8.727
Sargento de Sanidad.....	Francisco Noriega Martínez.....	9.979
Idem.....	Jesús Alfonso Boil.....	9.980
Idem.....	Francisco Marín Puntada.....	9.981
Idem.....	Manuel López González.....	9.982
Idem.....	Gabriel García Sopena.....	9.983
Suboficial de Sanidad.....	D. Marcos Fernández Ochoa.....	9.984
Sargento de Sanidad.....	Juan Dávila de Mena.....	9.985
Idem.....	Luis Fernández Hernando.....	9.986
Suboficial de Sanidad.....	D. José Belinchón Aragón.....	9.987
Idem.....	Antonio López García Sánchez.....	9.988
Sargento de Sanidad.....	Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.....	9.989
Suboficial de Sanidad.....	D. José Camargo López.....	9.990
Sargento de Sanidad.....	Dionisio Leo Donaire.....	9.991
Suboficial de Sanidad.....	D. Hermenegildo Montero Soriano.....	9.992
Sargento de Sanidad.....	Clemente Fumanal Moreras.....	9.993
Suboficial de Sanidad.....	D. Telesforo Velasco García.....	9.994
Sargento de Sanidad.....	Santiago Gil Yagüe.....	9.995
Idem.....	Florentino Saldaña Rojas.....	9.996
Idem.....	Antonio Ayala Alvaro.....	9.997
Idem.....	Luis García González.....	9.998
Idem.....	José Carmona Campos.....	9.999
Idem.....	Marcos García Dolara.....	10.000
Idem.....	Ramón García Rojo.....	10.001
Idem.....	Pedro Jiménez Ruiz.....	10.002
Idem.....	Benito Sanz Duque.....	10.003
Idem.....	Pablo Palomo del Pozo.....	10.004
Idem.....	Antonio López Hernández.....	10.005
Idem.....	Francisco Sacadura Navarrete.....	10.006
Idem.....	Faustino García Gómez.....	10.007
Idem.....	Félix Lorenzo García.....	10.008
Suboficial de Sanidad.....	D. Juan Ramírez Alamilla.....	10.009
Sargento de Sanidad.....	Antonio del Barcos Cobos.....	10.010
Suboficial de Sanidad.....	D. Leandro González Pereira.....	10.011
Sargento de Sanidad.....	Teófilo Sanz del Val.....	10.012
Suboficial de Sanidad.....	D. Rafael García Zapatero.....	10.013
Idem.....	Manuel Royo López.....	10.014
Sargento de Sanidad.....	Hipólito Vasco Santos.....	10.015
Idem.....	Pedro Martínez de Cea.....	10.016
Idem.....	Cecilio Massanet Font.....	10.017
Suboficial de Artillería.....	D. Fernando Otero Bermejo.....	10.298
Idem.....	Ineso de la Puente Fuentes.....	10.299
Idem.....	Félix Cerrinegro Herrero.....	10.301
Idem.....	Ángel Sánchez Merino.....	10.303
Idem.....	Francisco Duque Pulido.....	10.305
Idem.....	Gregorio Peralta Pérez.....	10.307
Idem.....	Francisco Lizán García.....	10.308
Idem.....	Bías Roncero del Arco.....	10.309
Sargento de Artillería.....	Anastasio Losada Arias.....	10.314
Idem.....	Domingo Garzón Valverde.....	10.318
Idem.....	Miguel Estévez Rodríguez.....	10.320
Idem.....	Santiago Galán Sánchez.....	10.323
Idem.....	Abelardo Rubio Prado.....	10.325
Idem.....	Juan Rego Hoyos.....	10.327
Idem.....	Teófilo Sanz Grande.....	10.329
Idem.....	Ángel Cea Manzanares.....	10.332
Idem.....	Vicente Ribera Gutiérrez.....	10.333
Idem.....	Julián Rabosa González.....	10.334
Idem.....	Teodoro Grande Martínez.....	10.335
Idem.....	Pedro Ramos Villarreal.....	10.337
Idem.....	Pedro Mayor Martínez.....	10.339
Idem.....	Alonso Grajera Muñoz.....	10.341
Idem.....	Fausiño Nieto Carmona.....	10.343
Idem.....	Adriano Martínez Carbadillo.....	10.344
Idem.....	Toribio Paza Sanz.....	10.345
Idem.....	Julián Pérez Carrillo.....	10.350
Idem.....	José Díaz Fernández.....	10.353
Idem.....	Emilio Alonso López.....	10.354
Idem.....	Silverio Casas Beltrán.....	10.356
Idem.....	Pedro Herrero Hernández.....	10.351
Idem.....	Marfín Puerto Carroza.....	10.364
Idem.....	Maximino Saucedo Cabanillas.....	10.358
Idem.....	Santiago Quesada Siles.....	10.359

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Artillería.....	Jacinto Isidoro Rodríguez.....	10.361
Idem	Antonio del Rey Montes.....	10.362
Suboficial de Artillería.....	D. Gregorio Cortés Pérez.....	710
Sargento de Artillería.....	Rufino Blanco Sánchez.....	7.408
Idem	José Martínez Bebia.....	7.410
Idem	Mariano Jarque Gascón.....	7.411
Idem	Florencio Gajate Centeno.....	7.412
Suboficial de Artillería.....	D. Eutimio Rodríguez Espinosa.....	7.415
Idem	Gonzalo Vara Ojeda.....	7.418
Sargento de Artillería.....	José Muñoz Corzo.....	7.419
Sargento de Intendencia.....	Ramón Guerrero Rodríguez.....	7.943
Suboficial de Intendencia.....	D. José Vicente Rodríguez.....	7.944
Sargento de Intendencia.....	Francisco Robledo Pérez.....	7.945
Suboficial de Artillería.....	D. Julio Camps Rosendo.....	8.586
Sargento de Artillería.....	Jacinto García García.....	8.588
Idem	Francisco Corrales Ochoa.....	8.589
Idem	Ceferino Saucedo Cabanillas.....	8.590
Idem	Marcelino Moreta Arias.....	8.591
Idem	Crescencio Sacristán Herranz.....	8.593
Idem	Julio Cabanillas García.....	8.592
Suboficial de Ingenieros.....	D. Carmelo Martín Descalzo.....	9.174
Idem	Francisco Ordás Rodríguez.....	9.175
Sargento de Ingenieros.....	Antonio Sesmeto Monsalvo.....	9.177
Idem	Lorenzú Belsué Sebastián.....	9.178
Idem	Mariano Sierra Cubillo.....	9.180
Idem	Ricardo Herrera Budia.....	9.181
Suboficial de Ingenieros.....	D. Germán Gambon Larruy.....	9.182
Sargento de Ingenieros.....	Blas Curto Alonso.....	9.184
Idem	Fermin Vergara Peña.....	9.185
Idem	José Pardos Melendo.....	9.186
Idem	José Alvarez Guinera.....	9.187
Idem	Miguel Lucio Cadero.....	9.189
Idem	Eusebio Fernández Gómez.....	9.202
Idem	Eduardo López Puga.....	9.203
Idem	Félix Hernández Alonso.....	9.205
Suboficial de Ingenieros.....	D. Andrés Campo Cazorla.....	9.211
Idem	José García Marcos.....	9.217
Sargento de Ingenieros.....	Luis Pérez Curiel.....	9.221
Idem	José Hoz Cecin.....	9.223
Suboficial de Ingenieros.....	D. Julio Sánchez Melgar.....	9.228
Sargento de Ingenieros.....	Juan Hernández Buendía.....	9.230
Idem	Juan Melero Vieco.....	9.234
Idem	José Amorós Santaolalla.....	9.244
Idem	Juan Sánchez La Encina.....	9.245
Idem	Ramón Cosido Fernández.....	9.256
Idem	D. Pedro Rivero Hernández.....	9.261
Suboficial de Ingenieros.....	Juan Carmona Delgado.....	9.272
Sargento de Ingenieros.....	Manuel Hernández Alonso.....	9.276
Idem	Mariano González del Río.....	9.279
Idem	Luis del Pozo Rodríguez.....	9.282
Idem	Luis Conde Segura.....	9.283
Idem	José Aznar Martínez.....	9.284
Idem	Jesús Alvarez Gómez.....	9.285
Idem	Emilio Díaz García.....	9.289
Idem	Alberto Caballero García.....	9.293
Idem	Lázaro García Malo.....	9.295
Idem	Justo Bruna Gallardo.....	9.296
Idem	José Campos del Río.....	9.297
Idem	José Romero Andújar.....	9.298
Idem	Jesús Maestro Corral.....	9.299
Idem	Isidoro Alonso Gómez.....	9.301
Idem	Francisco Hernández López.....	9.302
Idem	Aquilino Cuesta Monteagudo.....	9.304
Idem	Vicente Izquierdo Fernández.....	9.306
Idem	Leoncio Oliveira Trava.....	9.308
Idem	Juan Ramos Fernández.....	9.310
Idem	Gerardo Navarro Gijón.....	9.311
Idem	Francisco Aguilar López.....	9.312
Idem	Casimiro Arenas García.....	9.314
Suboficial de Ingenieros.....	D. Antonio Martínez Cano.....	9.316
Sargento de Ingenieros.....	Aureliano Quevedo López.....	9.317
Suboficial de Ingenieros.....	D. Salvador Manso Manso.....	9.318
Sargento de Ingenieros.....	Florentino Lázaro Serrano.....	9.319
Idem	Manuel Chacón Cruz.....	9.320
Idem	Luis Vegas España.....	9.321
Idem	José Iglesias Navarro.....	9.322
Idem	Félix Marroquí de Vera.....	9.325
Idem	Alejandro González Armesto.....	9.326
Idem	Rafael Cecilio Valverde.....	9.328

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Ingenieros.....	D. Luis García Nuche.....	9.332
Sargento de Ingenieros.....	José María Tutor Collaso.....	9.333
Suboficial de Ingenieros.....	D. Antonio Córdoba Huelves.....	9.335
Sargento de Ingenieros.....	Miguel Cano González.....	9.338
Suboficial de Ingenieros.....	D. César Veiga González.....	9.339
Sargento de Ingenieros.....	José Jurado Martínez.....	9.340
Idem.....	Matías Martínez Sánchez.....	9.342
Suboficial de Ingenieros.....	D. Marcelino Martín Benito.....	9.345
Sargento de Ingenieros.....	Santiago Bonsoms Arias.....	9.346
Suboficial de Ingenieros.....	D. Miguel González Cabezuolo.....	9.349
Idem.....	Leandro García Tejedor.....	9.351
Sargento de Ingenieros.....	Luis Maza Bellón.....	9.352
Idem.....	Julio Muñoz Muñoz.....	9.354
Idem.....	Francisco Martínez Otero.....	9.355
Idem.....	Claro Arribas Izquierdo.....	9.356
Idem.....	Wenceslao Fernández Granado.....	9.357
Idem.....	Santiago Sánchez Chozas.....	9.358
Idem.....	Carlos Dorado Dalía.....	9.360
Idem.....	Antonio Vela Castillo.....	9.361
Idem.....	Jacinto Gutiérrez Villanueva.....	9.362
Idem.....	José Rivas Ferreiro.....	9.364
Suboficial de Ingenieros.....	D. Francisco Reija Palmiro.....	9.365
Sargento de Ingenieros.....	Félix Martínez Mansilla.....	9.366
Idem.....	Angel Reija Palmeiro.....	9.367
Idem.....	Antonio Jurado Martínez.....	9.368
Suboficial de Ingenieros.....	D. José Martín Ruiz.....	9.370
Sargento de Ingenieros.....	Jesús Santolaria Asensio.....	9.371
Idem.....	José Fernández Iglesias.....	9.423
Idem.....	Francisco Viñas Cebrián.....	9.430
Idem.....	José Almeida Rabal.....	9.434
Idem.....	José García Salas.....	9.437
Idem.....	Blas Belsué Sebastián.....	9.440
Suboficial de Ingenieros.....	D. Andrés García García.....	9.443
Idem.....	Demetrio Martín Zamora.....	9.464

Madrid, 14 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE HACIENDA		Núm. Premios.	Poblaciones.	
DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO				
LOTERIA NACIONAL				
<i>Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.</i>				
Núms. Premios.	Poblaciones.			
32.915	100.000		Valencia, Madrid, Barcelona, San Sebastián, Barcelona, Bilbao.	
14.835	70.000		Pamplona, ídem, ídem, Barcelona, ídem, Madrid.	
40.723	35.000		Brozas, Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem.	
38.963	30.000		Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.	
19.742	1.500		Valencia, Barcelona, ídem, Madrid, Barcelona, Zaragoza.	
43.585	1.500		Lugo, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.	
36.819	1.500		Málaga, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.	
41.861	1.500		Lucena, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.	
4.734	1.500		Alsasua, Ceuta, Barce-	
			lona, Cartagena, Madrid, Valencia.	
38.094	1.500		Palma de Mallorca, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.	
26.117	1.500		Barcelona, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.	
41.594	1.500		Madrid, ídem, Barcelona, Mieres, Salamanca, Huelva.	
41.079	1.500		Sevilla, ídem, Madrid, ídem, ídem, ídem.	
7.433	1.500		Madrid, Barcelona, San Sebastián, Madrid, Sevilla, Zaragoza.	
40.775	1.500		Madrid, ídem, Melilla, Cartagena, Valencia Barcelona.	
3.571	1.500		Santurce, Madrid, Barcelona, Madrid, ídem, Vitoria.	
6.010	1.500		Oviedo, Madrid, Mahón, La Línea de la Concepción, Santander, Valencia.	
14.026	1.500		Torre Vieja, Sevilla, Cádiz, Madrid, ídem, Murcia.	
41.130	1.500		Barcelona, ídem, ídem, Madrid, Sevilla, La Línea de la Concepción.	
Madrid, 2 de Noviembre de 1931.				
En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:				
Juana P. Redondo Bermejo, Felisa Cañamares Vadillo y Carmen de la Hoz Moreno, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.				
María del Carmen Gómez Bachiller y María de los Dolores Prados Carrillo, del Colegio de la Paz.				
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.				
Madrid, 2 de Noviembre de 1931.—				
El Director general, Arturo Forcat.				
PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1931				
<i>Ha de constar de cuatro series, de 37.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 1.023.568 pesetas en 1.922 premios para cada serie, de la manera siguiente:</i>				
PREMIOS DE CADA SERIE		PESETAS		
1 de	120.000			
1 de	65.000			

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	30.000
1 de	20.000
10 de 2.000	20.000
1.504 de 400	601.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
99 ídem de 400 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	39.000
2 ídem de 1.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.500
2 ídem de 1.000 ídem id., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 800 ídem id., para los del premio tercero	1.600
2 ídem de 734 ídem id., para los del premio cuarto	1.468
1.922	1.023.568

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 6 de Julio de 1926, con los números 271.082 de entrada y 108.666 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Casto García y García, por el 10 por 100 del remate para aprovechamientos de esparto por los años forestales de 1925 a 30, del monte Puerto de la Tolva, del pueblo de Albuñuelas, importante 5.000 pesetas, en Deuda amortizable 5 por 100, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Granada.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 30 de Octubre de 1931.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela-Hidalgo Burriel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) D. Alfonso Visiedo Cano, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Bedar abonará mensualmente 5,15 pesetas; el de Turre, 40,20, y el de Garrucha, 48,40.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Santa Cruz de Tenerife, las Cátedras de Contabilidad (Contabilidad general-contabilidad de empresas), do-

tadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que han de proveerse en turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad; y
- 4.ª Tener aprobada la reválida de Intendente mercantil (especialidad actuarial) del plan de 1922, ser Intendente mercantil por el plan de 1915 o Profesores mercantiles, procedentes de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Octubre de 1931.—El Susecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo sido rectificada por Orden ministerial de esta fecha la del 29 de Octubre, que anunciaba a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Lugo, que por error fué anunciada como vacante, siendo así que la que se halla sin proveer es la de Geografía,

Esta Dirección general tiene a bien rectificar el anuncio fecha 29 de Octubre (GACETA del 30), en el sentido de anunciar para su provisión la plaza de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Lugo, en lugar de la de Historia, ateniéndose los solicitantes a los demás extremos de dicho anuncio que quedan subsistentes.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan.

Madrid, 2 de Noviembre de 1931.—
El Director general, Rodolfo Llopis.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de Minas, Jefes o

subalternos, en servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de Agosto último (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán del Negociado de Personal de esta Dirección general durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por el conducto reglamentario de sus Jefes, y expirando dicho plazo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 29 de Octubre de 1931.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Vacante una plaza de Ingeniero

subalterno del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros del citado Cuerpo y categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto último (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán del Negociado de Personal de esta Dirección general durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 29 de Octubre de 1931.—El Director general, F. Gordón Ordás.